

CG141/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS CC. JESÚS LASTRA RÍOS, ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO CORPI LARA Y JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, CONSEJEROS ELECTORALES DEL 22 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 15 de julio de dos mil cuatro.

VISTOS para resolver los autos relativos al expediente identificado con el número JGE/PRI/JD22/VER/362/2003, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de julio de dos mil tres, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el oficio número CD/22/1443/2003/VER, de fecha tres de julio de dos mil tres, suscrito por el Lic. Feliciano Hernández Hernández, Consejero Presidente del 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, mediante el cual remite escrito de queja de fecha tres del mismo mes y año, suscrito por el C. Daniel Izquierdo Pineda, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo en comento, en el que expresa medularmente que:

“...vengo por medio del presente escrito a presentar ante usted, en forma respetuosa pero enérgica nuestra queja por la actuación realizada el día de ayer por los Consejeros Electorales JESÚS LASTRA RÍOS, ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO CORPI LARA Y JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, quienes siendo

**CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003**

las 00:30 hrs., del día 2 de julio del presente año, se presentaron e irrumpieron sin anuncio previo, en las oficinas de trabajo de la Estructura Electoral, de mi partido, instaladas en el aula de capacitación del edificio del Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, cito en Román Marín No. 1128, de esta ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Ver; manifestando que en su calidad de consejeros electorales de este distrito, ante una llamada anónima que habían recibido, de que supuestamente en dichas instalaciones, se estaba gestando un supuesto fraude electoral, por lo que era su deber ir en busca de pruebas, que la sustentasen.

Derivado de esta actitud consciente de que era un exceso de atribuciones, pero sin nada que ocultar a los consejeros, les mostré lo que había en el interior de la oficina y presentarles al personal que se encontraba laborando, quedando satisfechos de lo visto los consejeros.

Actuación que desde mi punto de vista es ilegal, por lo anterior solicito ante este consejo, quede asentado el informe de los consejeros de los motivos de su visita, el resultado de la misma y el fundamento legal que sustentaron su acción, ya que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en ninguno de sus artículos faculta a dichos consejeros a actuar en la forma en la que lo hicieron, pues en el muy supuesto caso sin conceder que hubiesen sido ciertos los hechos, quienes están facultados para investigar dichos ilícitos, son la Procuraduría Federal de la República, a través de las agencias del Ministerio Público Federal, existentes en la zona, instituciones a quienes se les debe de turnar cualquier queja o denuncia que se llegase a ser ante la Junta distrital por usted presidida..."

Anexando como prueba la siguiente:

- a) Un documento privado en donde los CC. Daniel Izquierdo Pineda, Matilde Carlos Morales, Adela Acosta Cruz, Daniel Capiz Alemán y Conrado Navarrete Gregorio relatan los hechos acontecidos ante su presencia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003**

II. Por acuerdo de fecha diez de julio de dos mil tres se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la queja señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QPRI/JD22/VER/362/2003.

III. Por oficio número SJGE-622/2003, de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, y con fundamento en los artículos 14, 16, 41, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, párrafo 1, incisos a) y s); 69, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso t) w) y z); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, inciso d) y l); 87; 89 párrafo 1, incisos ll) y u); 265, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 1, 2, 6, 8, 10, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a lo que disponen los artículos 3, fracción VI, 7 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se requirió apoyo al Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, para que notificara personalmente a los Consejeros Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez del desahogo de la audiencia de ley, recepcionara dicha audiencia y levantara acta que relacionara las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como que una vez concluida dicha audiencia se debería otorgar a los denunciados un plazo de cinco días hábiles para que ofrecieran los elementos de prueba que estimaran pertinentes, y que realizara todas las diligencias tendientes a investigar los hechos denunciados requiriendo a las dependencias involucradas la información y documentación que se relacione con las presuntas infracciones constitutivas de la queja que nos ocupa.

IV. Mediante oficios números SJGE-623/2003, SJGE-624/2003, SJGE-625/2003, SJGE-626/2003 de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, suscritos por el

CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003

Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, notificados el día trece de agosto del mismo año, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, párrafo 1, incisos a) y s); 69, párrafo 2; 82, párrafo 1, incisos t), w) y z); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89 párrafo 1, incisos ll y u); 265; 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 1, 2, 6, 8, 10, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a lo que disponen los artículos 3, fracción VI, 7 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se emplazó a los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez para que comparecieran personalmente, pudiendo hacerlo asistidos de sus representantes legales, al desahogo de la audiencia de ley en la que alegarían lo que a su derecho conviniera y de estimarlo conveniente ofrecieran pruebas respecto de los hechos imputados.

V. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, mediante oficio de fecha veintidós de agosto de dos mil tres los Consejeros Electorales denunciados, presentaron diversos documentos que ofrecieron como pruebas.

VI. Mediante oficio J.D.E./22/1037/2003/VER, de fecha treinta de agosto de dos mil tres, dirigido al Secretario de la Junta General Ejecutiva, el Lic. Feliciano Hernández Hernández, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, rindió su informe respecto a las diligencias solicitadas, anexando acta circunstanciada de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, en la que se hace constar que los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, en su carácter de Consejeros Electorales ante el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, comparecieron en tiempo y forma al desahogo de la audiencia de ley, en el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Veracruz ante la presencia del Lic. Feliciano Hernández

**CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003**

Hernández, Consejero Presidente y Vocal Ejecutivo, la Lic. Patricia Montoya Ruíz, Vocal Secretaria y Secretaria del Consejo y la C. Marisela Martínez Valdés, Secretaria del Vocal Ejecutivo, para efecto de dar contestación a la queja interpuesta en su contra quedando asentadas sus respectivas declaraciones, mismas que consistieron medularmente en:

“EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SITO EN LA CALLE PEDRO MORENO NÚMERO MIL CIENTO SIETE ESQUINA CUAUHEMOC, DE LA COLONIA MARIA DE LA PIEDAD, REUNIDOS LOS CC. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO, JESÚS LASTRA RÍOS, ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA Y JOSÉ GUADALUPE RIOS RAMÍREZ, CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO LA LICENCIADA PATRICIA MONTOYA RUIZ, VOCAL SECRETARIO Y LA C. MARISELA MARTÍNEZ VALDÉS, SECRETARIA DEL VOCAL EJECUTIVO.-----

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AL ACUERDO DE FECHA 10 DE JULIO RECAÍDO A LA QUEJA NÚMERO JGE/QPRI/JD22/VER/362/2003, EN EL QUE SE ORDENA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL OFICIO SJGE-622/2003, PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTES MENCIONADOS Y RECEPCIONE LA AUDIENCIA DE LEY; EN DONDE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SEÑALADOS COMPAREZCAN PERSONALMENTE A LA PRESENTE AUDIENCIA A RENDIR SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN MANIFESTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE ASÍ CONSIDERARLO PERTINENTE, APORTEN PRUEBAS RESPECTO DE LA

QUEJA PRESENTADA EN SU CONTRA, EL 3 DE JULIO DEL 2003; POR EL C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL 22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL. POR LO QUE EN ESTE ACTO Y ESTANDO PRESENTES LOS INTERESADOS SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA QUEJA.-----

POR LO QUE A CONTINUACIÓN COMPARECE ANTE EL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMARAN PARA CONSTANCIA, EL C. JESÚS LASTRA RÍOS, A QUIEN SE ADVIERTEN LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE FALTEN A LA VERDAD ANTE LA AUTORIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO, DE 58 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN REPORTERO PERIODISTA, CON DOMICILIO ACTUAL EN SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NÚMERO 1304, COLONIA MARIA DE LA PIEDAD, C.P. 96410, DE ESTADO CIVIL CASADO Y QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CON FOLIO NÚMERO 051306798, MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL DECLARANTE, POR LO QUE PROCEDE A DECLARAR; QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA UN ESCRITO DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CON TEXTO EN EL ADVERSOS Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, Y MANIFIESTA QUE EN ESTE ESCRITO ESTA CONTENIDA SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ESTA FIRMADO POR EL DECLARANTE, SE LE DA LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ME PERMITO PRESENTAR DECLARACIÓN POR ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO RELATIVO A UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 22 EN CONTRA DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES ENTRE LOS CUALES EL SUSCRITO ESTÁ INCLUIDO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR TENGO A BIEN DECLARAR LO SIGUIENTE: NIEGO ENFÁTICAMENTE QUE EL HECHO IMPUTADO Y PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SE HAYA DESARROLLADO DE LA MANERA Y FORMA EN QUE ES NARRADO. ADEMÁS PRESENTA HECHOS FALSOS QUE NO FUERON REALIZADOS ACCIONES QUE SON SOBREDIMENSIONADAS, YA QUE NI "IRRUMPIMOS" NI REVISAMOS DOCUMENTACIÓN, NI REVOLVIMOS CAJONES NI ESCRITORIOS EN BUSCA DE ALGO; QUE TAMPOCO MENCIONAMOS EN TALES HECHOS NADA RELACIONADO CON "FRAUDE ELECTORAL" TAL COMO ACLARAMOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17 DEL DÍA 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SE ANEXA.-----

DE LA MISMA FORMA ES CONVENIENTE RESALTAR QUE EN LA VISTA AL EDIFICIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM) DESCONOCÍAMOS A QUE PERSONAS O AGRUPACIÓN POLÍTICA ÍBAMOS A ENCONTRAR YA QUE NUESTRA INTENCIÓN ERA DIALOGAR CON UN PRESUNTO GRUPO DE JÓVENES QUE AHÍ, DENUNCIARON, ANÓNIMAMENTE SE ESTA REUNIENDO PARA VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL. FUE HASTA LA HORA Y FECHA DENUNCIADA EN EL ESCRITO DE QUEJA DEL

REPRESENTANTE DEL PRI QUE NOS ENTERAMOS QUE DICHO LOCAL ESTABA SIENDO USADO POR DICHO PARTIDO POLÍTICO.-----

CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, SALÓN DE EVENTOS DEL SUTERM, SE DIO EN UN CONTEXTO DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES TUVIMOS QUE ATENDER PARA ASEGURAR LA PACÍFICA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE EN LA QUINCENA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIDO A LA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y DENUNCIAS VERTIDAS DURANTE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE DIJO QUE TALES FUNCIONARIOS ERAN OBJETO DE PRESIONES POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL ORGANISMO ELECTORAL, POR LO CUAL LOS CONSEJEROS REALIZAMOS DIVERSAS VERIFICACIONES EN CAMPO EN LAS CUALES NO SE PUDO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LO DENUNCIADO DADA LA ACTITUD DE LOS CIUDADANOS DE NO PRESENTAR QUEJA ALGUNA; SIN EMBARGO SE PUDO ESTABLECER, POR VERSIONES DE LOS MISMOS CAPACITADORES-ASISTENTES, QUE PERSONAS CON FINES PARTIDARIOS SE ENCARGABAN DE VISITAR A SUS FUNCIONARIOS INSACULADOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESISTIERAN EN SU COMPROMISO CIUDADANO PARA LA JORNADA DEL 6 DE JULIO, COMO QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTAS DE SESIONES # 10 HOJAS 40, 41, 42 Y 43, Y ACTA # 17 HOJAS 6, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 QUE TAMBIÉN SE ANEXAN. -----

EN EL MISMO TENOR, DESDE EL PRINCIPIO DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN ALGUNOS CIUDADANOS INSACULADOS COMENTARON QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS SE HACÍAN PASAR COMO FUNCIONARIOS DEL IFE, LO QUE GENERÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS CAE'S, (SIC) DONDE REFRENDARON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS

INSACULADOS, ESPECIALMENTE EL CASO DEL SEÑOR ANTELMO REYES CRUZ QUE ES CONOCIDO COMO MILITANTE PARTIDARIO Y QUE SE ENCARGÓ DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE LOS CAPACITADORES AL UTILIZAR INCLUSO PAPELERÍA CON EL LOGOTIPO DEL IFE.- ÉSTA TENDENCIA FUE RESPETADA A LO LARGO DEL PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, AGUDIZÁNDOSE EN VÍSPERAS DE LAS VOTACIONES.-----

ASÍ TAMBIÉN LOS CONSEJEROS ELECTORALES A PETICIÓN DE LOS CAE'S (SIC) VISITAMOS A ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE MOSTRABAN INSEGUROS DE PARTICIPAR O QUE TENÍAN INTENCIONES DE RENUNCIAR SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE CONVENCERLOS A NO RENUNCIAR Y EXPONERLES LA NECESIDAD DE SU PARTICIPACIÓN.-----

DEBIDO AL ALARMANTE NÚMERO DE RENUNCIAS Y LOS PROBLEMAS PRESENTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE REALIZARON VISITAS DOMICILIARIAS A EX FUNCIONARIOS DE CASILLA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CONOCER LOS MOTIVOS Y RAZONES DEL POR QUÉ SU NEGATIVA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONOCER SI HABÍAN SIDO OBJETO DE PRESIONES O AMENAZAS; SE CONCLUYÓ COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE DEBÍA EN TÉRMINOS GENERALES A LA FALTA DE INTERÉS POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LO QUE ESTOS REPRESENTAN.-----

EN ESTA SERIE DE VERIFICACIONES RECIBIMOS SEÑALAMIENTOS DIRECTOS DE NOMBRES DE PERSONAS QUE SE DEDICABAN A VISITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA COMO FUE EL CASO DE CONFUSIÓN DOLOSA SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR ALIMENTOS LES OTORGARÍA EL IFE PARA EL DÍA DE LA JORNADA: LES COMUNICABAN QUE SERÍA DE \$300.00 EL PAGO.-----

FUE DE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL PAN ORGANIZARÍA UN OPERATIVO DE PERSONAS QUE EN CAMIONETAS RONDARÍAN LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA "GARANTIZAR" EL LIBRE VOTO. SE DIVULGÓ TAMBIÉN QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÍAN EN ESTE OPERATIVO ERAN PROCEDENTES DE LOS ESTADOS VECINOS DE OAXACA Y CHIAPAS.-----

ANTE ESTOS HECHOS Y YA DIFUNDIDO EL OPERATIVO DENOMINADO COMO NO REALIZAR ACCIONES QUE EMPAÑARAN EL PROCESO.-----

EN TAL CONTEXTO RECIBIMOS TAMBIÉN LLAMADAS DE CIUDADANOS QUE NOS ALERTABAN SOBRE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA QUE TENDRÍAN LUGAR EL DÍA DE LA JORNADA, COMO EL RECIBO EL DÍA 28 DE JUNIO DONDE SE ALERTABA DE LA CONTRATACIÓN DE EX POLICÍAS Y EL ARRIBO A ÉSTE DISTRITO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE VESTIDOS DE CIVIL SE DISTRIBUIRÍAN PARA CONTENER AL OPERATIVO QUE SUPUESTAMENTE IMPLEMENTARÍA EL PAN.-----

DENTRO DE TAL CLIMA, ES ASÍ QUE EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE CONSEJEROS, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS. SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO DEL SEXO MASCULINO QUE SIN IDENTIFICARSE MENCIONÓ DE MOVIMIENTOS IRREGULARES QUE DURANTE VARIOS DÍAS SE REGISTRABA EN EL INMUEBLE DE SUTERM UBICADO EN LA CALLE DE ROMÁN MARÍN ESQUINA MATAMOROS, DENUNCIANDO QUE EL INMUEBLE ERA PUNTO DE REUNIÓN CLANDESTINO EN EL CUAL UN GRUPO DE JÓVENES PLANEABAN, PRESUMIBLEMENTE, PROVOCAR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE EN ÉSE PRECISO MOMENTO SE ENCONTRABAN REUNIDOS.-----

PREVIO ANÁLISIS ENTRE LOS CONSEJEROS Y DEBIDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y DETALLES CON QUE SE NOS HABÍA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN VALORAMOS LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL

LUGAR, SE DETERMINÓ CONCURRIR A DICHO LUGAR Y SIENDO LAS 00:30 HRS. NOS APERSONAMOS LOS CC. RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, JESÚS LASTRA RÍOS Y ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR PORTANDO VISIBLEMENTE LAS IDENTIFICACIONES QUE NOS ACREDITAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES.-----

DESDE LA CALLE VIMOS QUE POR LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE NO HABÍA INDICIOS DE LOS GRUPOS DE JÓVENES QUE NOS HABÍAN DESCRITO Y AL CORROBORAR QUE A ESA HORA LA PUERTA PRINCIPAL ESTABA ENTREABIERTA Y LAS INSTALACIONES ILUMINADAS, PARA INDAGAR MÁS AL RESPECTO, SOLICITAMOS AL VIGILANTE QUE FRANQUEABA LA PUERTA DEL INMUEBLE, HABLAR CON EL ENCARGADO. CUANDO DICHO VIGILANTE SIN CUESTIONAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PREGUNTÓ TEXTUALMENTE “¿VIENEN A VER A LOS DEL PRI?” FUE EN ESE INSTANTE QUE SUPIMOS QUIÉNES ERAN LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y ASENTIMOS SIN AHONDAR MÁS EN EL PUNTO, INDICÁNDONOS DICHA PERSONA LA OFICINA PRECISA A LA CUAL DEBÍAMOS DIRIGIRNOS, LO CUAL HICIMOS, TOCANDO LA PUERTA PARA INFORMAR A SUS OCUPANTES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. CON SORPRESA MUTUA, ABRIÓ EL ACCESO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI. C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA QUIEN VISIBLEMENTE NERVIOSO SE EXTRAÑÓ DE NUESTRA VISITA, SIN ENTRAR A DICHA OFICINA, DESDE EL PASILLO, EL CONSEJERO RICARDO WOOD ROSAS CON UN ADEMÁN LE SOLICITÓ SU ATENCIÓN PARA QUE RESPETUOSAMENTE SUPIERA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. TAL DIÁLOGO SE REALIZÓ EN UN CLIMA DE CORDIALIDAD Y RESPETO DISCULPÁNDONOS LOS CONSEJEROS PORQUE, SIN SABERLO, HABÍAMOS INTERRUMPIDO SUS ACTIVIDADES A TAL HORA, PERO QUE POR NUESTRA PARTE HABÍA SIDO UNA SORPRESA SABER QUE SUS OFICINAS SE ENCONTRABAN EN ESE EDIFICIO AJENO A SU PARTIDO, EN VIRTUD DE NO ESTAR VISIBLE NINGUNA IDENTIDAD, O

EMBLEMA DE AGRUPACIÓN O PARTIDO ALGUNO Y CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O INTERPRETACIONES ERRÓNEAS, DECIDIMOS MANIFESTARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, RECONOCIMOS EN ESE MOMENTO QUE LO QUE OBSERVAMOS EN ESE EDIFICIO Y SU OFICINA NO TENÍA NINGUNA RELACIÓN CON LA DENUNCIA CIUDADANA EN EL SENTIDO DE REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE CAUSAR ALTERACIONES EN LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE EL CITADO REPRESENTANTE DEL PRI NOS INVITÓ A PASAR A SU OFICINA Y SÓLO DESDE LA PUERTA OBSERVAMOS QUE ESTA ERA UNA OFICINA COMO CUALQUIER OTRA CON UN GRUPO DE PERSONAS TRABAJANDO AL PARECER. TAMBIÉN ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI NOS PLATICÓ QUE EL MOTIVO DE DESPACHAR EN ESE LUGAR SE DEBÍA A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJABAN ERA CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODÍAN TRABAJARLA EN LAS OFICINAS GENERALES DE SU PARTIDO YA QUE SE TRATABA DE SU ESTRUCTURA ELECTORAL. POR LA PARTE DE LOS CONSEJEROS LE MANIFESTAMOS RESPETAR SU CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE NO MENCIONAMOS LA VISITA, SINO HASTA QUE POR SU QUEJA ANTE EL IFE SE HIZO PÚBLICA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003.-----

ES RELEVANTE MENCIONAR QUE AL MEDIO DÍA DE ESA MISMA FECHA LE CAUSÓ EXTRAÑEZA AL C. CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR RECIBIR UNA LLAMADA DEL C. CONSEJERO LOCAL JOSÉ G. GONZÁLEZ SIERRA QUIEN ALARMADO POR INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR LE SOLICITABA INFORMACIÓN DE LO SUCEDIDO, YA QUE TAL CONSEJERO LOCAL ESTA MANEJANDO INFORMACIÓN DISTORSIONADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONSEJEROS DEL DISTRITO 22 EN "UN ACTO DE COMANDO HABÍAN IRRUMPIDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA" EN OFICINA DEL PRI. SE LE ACLARARON LOS HECHOS EN LA FORMA QUE

SUCEDIERON COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA COMPARECENCIA. ENTRE LAS 17:00 Y 18:00 HORAS DE ESE MISMO DIA EL CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR PARA TAMBIÉN CLARIFICAR LOS HECHOS DE IGUAL FORMA AQUÍ MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL REPRESENTANTE DEL PRI C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA EN LA SESIÓN EN DESARROLLO, SIENDO INDUCIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PARA QUE EL INTERESADO DIERA LECTURA, PORQUE DE OTRA FORMA DICHO CONSEJERO PRESIDENTE LE DIJO: "SÓLO SE LE RECIBIRÍA" SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA. EL DOCUMENTO LEÍDO Y DISCUTIDO PÚBLICAMENTE, SIN ESTAR AGENDADO DENTRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ES EL MISMO CONTENIDO EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN, PERO QUE NO FUE CIRCULADO EN SU MOMENTO JUNTO CON EL ACTA DE SESIÓN RESPECTIVA.-----

DICHA QUEJA FUE AMPLIAMENTE ACLARADA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, AUNQUE COMO RECONOCE EL VOCAL EJECUTIVO NO DEBÍA HABERSE DISCUTIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA. (PÁGINA 7 DEL ACTA DE SESIÓN QUE SE ANEXA). DICHA DISCUSIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN, CAUSÓ EXTRAÑEZA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO SÓLO POR LA DISTORSIÓN DE LOS HECHOS SINO PORQUE PARA LOS MISMOS TODO HABÍA QUEDADO COMPLETAMENTE ACLARADO, A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL DÍA Y HORA DE LA VISITA, TAL COMO LO RECONOCE EL REPRESENTANTE DEL PRI EN LA PÁGINA 26 DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE MANIFIESTA "EL QUE NOS HAYAN IDO A VISITAR, NOSOTROS (EL PRI) LES PERMITIMOS QUE

VIERAN, PORQUE ESO NO NOS PREOCUPA”, POR LO QUE NO HAY LUGAR A LA PRETENDIDA IRRUPCIÓN ILEGAL QUE ALUDE CONTRADICTORIAMENTE EL MULTICITADO REPRESENTANTE DEL PRI.-----

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE:-----

I. NO EXISTE ACTO DE IRRUPCIÓN, ILEGAL COMO SE DENUNCIA, YA QUE EL TÉRMINO “IRRUMPIR”, ESTA FUERA DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, PUES NUNCA PASAMOS DEL UMBRAL DE LA PUERTA DE DICHA OFICINA Y PORQUE ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX, ESTE DEFINE DICHA PALABRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

IRRUMPIR (L. -ERE) 1 INTR. ENTRAR VIOLENTAMENTE EN UN LUGAR. 2 INVADIR SÚBITAMENTE.-----

IRRUPCIÓN (L. -PTIONE) 1 F. ACONTENCIMIENTO IMPETUOSO E IMPENSADO. 2 INVASIÓN.-----

INVADIR (L.-ERE) 1 TR. ENTRAR POR FUERZA (EN UN TERRITORIO) PARA OCUPARLO, SAQUEARLO: 2 FIG. ENTRAR INJUSTIFICADAMENTE 3 FIG. APODERARSE DE (ALGUIEN) UN ESTADO DE ÁNIMO DOMINÁNDOLO POR COMPLETO.-----

II. SE NIEGA QUE LA VISITA OBEDECIERA A LA INTENCIÓN DE EVITAR LA GESTACIÓN DE UN SUPUESTO “FRAUDE ELECTORAL”, YA QUE COMO SE LE ACLARÓ EN EL MOMENTO DEL HECHO Y EN LAS ACLARACIONES DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, (PÁG. 12, 16 Y 35) TODO EL OBJETIVO ERA OBSERVAR Y/O, EN SU CASO, DIALOGAR CON EL ENCARGADO DE LAS SUPUESTAS REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.-----

III. PROTESTO PORQUE EXISTE DOLO EN MI CONTRA AL INCLUIR UN SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 22, NI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NI POSTERIORMENTE SINO HASTA EL CITATORIO DE COMPARECENCIA. DICHO ESCRITO DETALLA HECHOS

FALSOS DE INTROMISIÓN, DE REVISIÓN DE PAPELERÍA, CAJAS, ESCRITORIOS Y CAJONES DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS QUE NUNCA SE REALIZARON. QUE ADEMÁS DICHO SEGUNDO ESCRITO NO ESTÁ EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRI COMO EL PRIMERO Y DE QUE TAL ESCRITO SE INCLUYÓ, PRESUMO QUE DE MANERA SUBREPTICIA, YA QUE EL MISMO CARECE DE FECHA DE ELABORACIÓN, DE FIRMA Y DE REGISTRO DE HORA DE QUIEN LO RECIBIÓ POR PARTE DEL IFE-----

IV. QUE EL HECHO EN CUESTIÓN SE ENMARCO DENTRO DE UNA DINÁMICA DE OTROS SUCESOS SIMILARES Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE IGUAL FORMA, SIN QUE POR ELLO HUBIERA CONSECUENCIAS EN DETRIMENTO DE LA LABOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE SE EJECUTARON CON EL SOLO PROPÓSITO DE ASEGURAR TRANQUILIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CERTEZA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. -----

SIN MAS QUE AGREGAR, CON EL PRESENTE ESCRITO CON MI NOMBRE Y FIRMA AL CALCE TÉNGASEME POR PRESENTADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/262/2003. ATENTAMENTE, JESÚS LASTRA RÍOS, CONSEJERO ELECTORAL DEL DTTO. 22. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY; MÉXICO, DF; CONSEJEROS ELECTORALES LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ;CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

ASÍ TAMBIÉN PRESENTA UN ESCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO AL CUAL SE LE DA LECTURA: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, RESENTE.-----

EN RELACIÓN A LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-62472003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/363/2003, DE MANERA CONJUNTA LOS CONSEJEROS ADJUNTAMOS UN TANTO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL ESCRITO DE COMPARECENCIA QUE CADA UNO DE NOSOTROS LE HIZO LLEGAR OPORTUNAMENTE.-----

1. COPIA DE LAS ACTAS: ORDINARIA #10 Y EXTRAORDINARIA #17; 2. COPIA DEL SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL DOLOSO POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PRI A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ESTA COMPARECENCIA; 3. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES DEL SUTERM, CON SEÑALIZACIÓN DE RECORRIDO; 4. NUEVE FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO DE EVENTOS Y OFICINAS DEL SUTERM, ATENTAMENTE, RICARDO WOOD ROSAS, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; JOSE GUADALUPE RIOS RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. RODOLFO COPRI LARA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.- MÉXICO, DF; CONSEJERO ELECTORAL LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ; CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.- H.

CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.;
ARCHIVO.-----

EN ESTE ACTO SE ENTREGA ACUSE DE RECIBO DE
DICHOS ESCRITOS, Y SE RECIBEN LOS CUATRO
DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO
ANTERIORMENTE LEÍDO, Y SE ANEXAN A LA PRESENTE
ACTA.-----

ACTO SEGUIDO EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ
PREGUNTA AL C. JESÚS LASTRA RÍOS QUE SI TIENE ALGO
MÁS QUE AGREGAR EN ESTE MOMENTO, CONTESTANDO
EL C. JESÚS LASTRA RÍOS QUE SOLICITA EN ESTE
MOMENTO SE ANEXE UNA FOTOGRAFÍA MAS A SU
ESCRITO EN EL CUAL RELACIONA EN EL PUNTO NÚMERO
CUATRO NUEVE FOTOGRAFÍAS POR LO QUE EN TOTAL
PRESENTAN DIEZ FOTOGRAFÍAS; Y QUE LOS
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN SON PRUEBAS
RELACIONADAS CON SU DICHO, Y QUE NO TIENE NADA
MAS QUE AGREGAR Y QUE RATIFICA EN TODOS SUS
TÉRMINOS EL ESCRITO QUE PRESENTÓ Y QUE SE HA
DADO LECTURA EN ESTE ACTO, POR LO QUE PREVIA
LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA SU CONTENIDO Y
FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA.- DOY
FE.-----

EL DECLARANTE
JESÚS LASTRA RÍOS

A CONTINUACIÓN COMPARECE EL C. ALEJANDRO TIJERINA
SALAZAR, A QUIEN SE LE ADVIERTEN LAS PENAS EN QUE
INCURREN LOS QUE FALTEN A LA VERDAD ANTE LA
AUTORIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR
SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO, DE 32 AÑOS DE
EDAD, DE OCUPACIÓN ABOGADO CON DOMICILIO ACTUAL
EN PALMA 71-B DE LA COLONIA RANCHO ALEGRE II DE
ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y QUE SE
IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON
FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL; CON FOLIO NÚMERO 106446405, MISMA QUE

TENGO A LA VISTA Y SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL DECLARANTE, A QUIEN SE LE PREGUNTA QUE SI TIENE ALGO QUE DECLARAR EN TORNO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCINARIO INSTITUCIONAL, MISMA QUE SE LE DIO LECTURA CON ANTERIORIDAD DECLARANDO QUE: EN ESTE MOMENTO PRESENTA UN ESCRITO DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, Y MANIFIESTA QUE EN ESTE ESCRITO ESTA CONTENIDA SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ETA FIRMADO POR EL DECLARANTE, SE LE DA LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COATZACOALCOS VERACRUZ, AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ME PERMITO PRESENTAR DECLARACIÓN POR ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO RELATIVO A UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 22 EN CONTRA DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES ENTRE LOS CUALES EL SUSCRITO ESTA INCLUIDO. -----
PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR TENGO A BIEN DECLARAR LO SIGUIENTE: NIEGO ENFÁTICAMENTE QUE EL HECHO IMPUTADO Y PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SE HAYA DESARROLLADO DE LA MANERA Y FORMA EN QUE ES NARRADO. ADEMÁS PRESENTA HECHOS FALSOS QUE NO FUERON REALIZADOS ACCIONES QUE SON

SOBREDIMENSIONADAS, YA QUE NI "IRRUMPIMOS" NI REVISAMOS DOCUMENTACIÓN, NI REVOLVIMOS CAJONES NI ESCRITORIOS EN BUSCA DE ALGO; QUE TAMPOCO MENCIONAMOS EN TALES HECHOS NADA RELACIONADO CON "FRAUDE ELECTORAL" TAL COMO ACLARAMOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17 DEL DÍA 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SE ANEXA.-----

DE LA MISMA FORMA ES CONVENIENTE RESALTAR QUE EN LA VISITA AL EDIFICIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM) DESCONOCÍAMOS A QUE PERSONAS O AGRUPACIÓN POLÍTICA ÍBAMOS A ENCONTRAR YA QUE NUESTRA INTENCIÓN ERA DIALOGAR CON UN PRESUNTO GRUPO DE JÓVENES QUE AHÍ, DENUNCIARON, ANÓNIMAMENTE SE ESTA REUNIENDO PARA VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL. FUE HASTA LA HORA Y FECHA DENUNCIADA EN EL ESCRITO DE QUEJA DEL REPRESENTANTE DEL PRI QUE NOS ENTERAMOS QUE DICHO LOCAL ESTABA SIENDO USADO POR DICHO PARTIDO POLÍTICO.-----

CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, SALÓN DE EVENTOS DEL SUTERM, SE DIO EN UN CONTEXTO DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES TUVIMOS QUE ATENDER PARA ASEGURAR LA PACÍFICA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE EN LA QUINCENA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIDO A LA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y DENUNCIAS VERTIDAS DURANTE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE DIJO QUE TALES FUNCIONARIOS ERAN OBJETO DE PRESIONES POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL ORGANISMO ELECTORAL, POR LO CUAL LOS CONSEJEROS REALIZAMOS DIVERSAS VERIFICACIONES EN CAMPO DEN LAS CUALES NO SE PUDO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LO DENUNCIADO DADA LA ACTITUD DE LOS CIUDADANOS DE NO PRESENTAR QUEJA ALGUNA;

SIN EMBARGO SE PUDO ESTABLECER, POR VERSIONES DE LOS MISMOS CAPACITADORES-ASISTENTES, QUE PERSONAS CON FINES PARTIDARIOS SE ENCARGABAN DE VISITAR A SUS FUNCIONARIOS INSACULADOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESISTIERAN EN SU COMPROMISO CIUDADANO PARA LA JORNADA DEL 6 DE JULIO, COMO QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTAS DE SESIONES # 10 HOJAS 40, 41, 42 Y 43, Y ACTA # 17 HOJAS 6, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 QUE TAMBIÉN SE ANEXAN. -----

EN EL MISMO TENOR, DESDE EL PRINCIPIO DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN ALGUNOS CIUDADANOS INSACULADOS COMENTARON QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS SE HACÍAN PASAR COMO FUNCIONARIOS DEL IFE, LO QUE GENERÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS CAE'S, (SIC) DONDE REFRENDARON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ESPECIALMENTE EL CASO DEL SEÑOR ANTELMO REYES CRUZ QUE ES CONOCIDO COMO MILITANTE PARTIDARIO Y QUE SE ENCARGÓ DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE LOS CAPACITADORES AL UTILIZAR INCLUSO PAPELERÍA CON EL LOGOTIPO DEL IFE.--

ÉSTA TENDENCIA FUE RESPETADA A LO LARGO DEL PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, AGUDIZÁNDOSE EN VÍSPERAS DE LAS VOTACIONES.-----

ASÍ TAMBIÉN LOS CONSEJEROS ELECTORALES A PETICIÓN DE LOS CAE'S (SIC) VISITAMOS A ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE MOSTRABAN INSEGUROS DE PARTICIPAR O QUE TENÍAN INTENCIONES DE RENUNCIAR SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE CONVENCERLOS A NO RENUNCIAR Y EXPONERLES LA NECESIDAD DE SU PARTICIPACIÓN.-----

DEBIDO AL ALARMANTE NÚMERO DE RENUNCIAS Y LOS PROBLEMAS PRESENTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE REALIZARON VISITAS DOMICILIARIAS A EX FUNCIONARIOS DE CASILLA

CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CONOCER LOS MOTIVOS Y RAZONES DEL POR QUÉ SU NEGATIVA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONOCER SI HABÍAN SIDO OBJETO DE PRESIONES O AMENAZAS; SE CONCLUYÓ COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE DEBÍA EN TÉRMINOS GENERALES A LA FALTA DE INTERÉS POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LO QUE ESTOS REPRESENTAN.-----

EN ESTA SERIE DE VERIFICACIONES RECIBIMOS SEÑALAMIENTOS DIRECTOS DE NOMBRES DE PERSONAS QUE SE DEDICABAN A VISITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA COMO FUE EL CASO DE CONFUSIÓN DOLOSA SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR ALIMENTOS LES OTORGARÍA EL IFE PARA EL DÍA DE LA JORNADA: LES COMUNICABAN QUE SERÍA DE \$300.00 EL PAGO.-----

FUE DE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL PAN ORGANIZARÍA UN OPERATIVO DE PERSONAS QUE EN CAMIONETAS RONDARÍAN LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA "GARANTIZAR" EL LIBRE VOTO. SE DIVULGÓ TAMBIÉN QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÍAN EN ESTE OPERATIVO ERAN PROCEDENTES DE LOS ESTADOS VECINOS DE OAXACA Y CHIAPAS.-----

ANTE ESTOS HECHOS Y YA DIFUNDIDO EL OPERATIVO DENOMINADO COMO NO REALIZAR ACCIONES QUE EMPAÑARAN EL PROCESO.-----

--EN TAL CONTEXTO RECIBIMOS TAMBIÉN LLAMADAS DE CIUDADANOS QUE NOS ALERTABAN SOBRE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA QUE TENDRÍAN LUGAR EL DÍA DE LA JORNADA, COMO EL RECIBIDO EL DÍA 28 DE JUNIO DONDE SE ALERTABA DE LA CONTRATACIÓN DE EX POLICÍAS Y EL ARRIBO A ÉSTE DISTRITO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE VESTIDOS DE CIVIL SE DISTRIBUIRÍAN PARA CONTENER AL OPERATIVO QUE SUPUESTAMENTE IMPLEMENTARÍA EL PAN.-----

DENTRO DE TAL CLIMA, ES ASÍ QUE EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE CONSEJEROS, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS. SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO DEL SEXO MASCULINO QUE SIN IDENTIFICARSE MENCIONÓ DE MOVIMIENTOS IRREGULARES QUE DURANTE VARIOS DÍAS SE REGISTRABA EN EL INMUEBLE DE SUTERM UBICADO EN LA CALLE DE ROMÁN MARÍN ESQUINA MATAMOROS, DENUNCIANDO QUE EL INMUEBLE ERA PUNTO DE REUNIÓN CLANDESTINO EN EL CUAL UN GRUPO DE JÓVENES PLANEABAN, PRESUMIBLEMENTE, PROVOCAR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE EN ÉSE PRECISO MOMENTO SE ENCONTRABAN REUNIDOS. -----

PREVIO ANÁLISIS ENTRE LOS CONSEJEROS Y DEBIDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y DETALLES CON QUE SE NOS HABÍA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN VALORAMOS LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL LUGAR, SE DETERMINÓ CONCURRIR A DICHO LUGAR Y SIENDO LAS 00:30 HRS. NOS APERSONAMOS LOS CC. RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, JESÚS LASTRA RÍOS Y ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR PORTANDO VISIBLEMENTE LAS IDENTIFICACIONES QUE NOS ACREDITAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES.-----

DESDE LA CALLE VIMOS QUE POR LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE NO HABÍA INDICIOS DE LOS GRUPOS DE JÓVENES QUE NOS HABÍAN DESCRITO Y AL CORROBORAR QUE A ESA HORA LA PUERTA PRINCIPAL ESTABA ENTREABIERTA Y LAS INSTALACIONES ILUMINADAS, PARA INDAGAR MÁS AL RESPECTO, SOLICITAMOS AL VIGILANTE QUE FRANQUEABA LA PUERTA DEL INMUEBLE, HABLAR CON EL ENCARGADO. CUANDO DICHO VIGILANTE SIN CUESTIONAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PREGUNTÓ TEXTUALMENTE “¿VIENEN A VER A LOS DEL PRI?” FUE EN ESE INSTANTE QUE SUPIMOS QUIÉNES ERAN LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y ASENTIMOS SIN AHONDAR MÁS EN EL PUNTO, INDICÁNDONOS DICHA PERSONA LA

OFICINA PRECISA A LA CUAL DEBÍAMOS DIRIGIRNOS, LO CUAL HICIMOS, TOCANDO LA PUERTA PARA INFORMAR A SUS OCUPANTES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. CON SORPRESA MUTUA, ABRIÓ EL ACCESO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI. C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA QUIEN VISIBLEMENTE NERVIOSO SE EXTRAÑÓ DE NUESTRA VISITA, SIN ENTRAR A DICHA OFICINA, DESDE EL PASILLO, EL CONSEJERO RICARDO WOOD ROSAS CON UN ADEMÁN LE SOLICITÓ SU ATENCIÓN PARA QUE RESPETUOSAMENTE SUPIERA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. TAL DIÁLOGO SE REALIZÓ EN UN CLIMA DE CORDIALIDAD Y RESPETO DISCULPÁNDONOS LOS CONSEJEROS PORQUE, SIN SABERLO, HABÍAMOS INTERRUMPIDO SUS ACTIVIDADES A TAL HORA, PERO QUE POR NUESTRA PARTE HABÍA SIDO UNA SORPRESA SABER QUE SUS OFICINAS SE ENCONTRABAN EN ESE EDIFICIO AJENO A SU PARTIDO, EN VIRTUD DE NO ESTAR VISIBLE NINGUNA IDENTIDAD, O EMBLEMA DE AGRUPACIÓN O PARTIDO ALGUNO Y CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O INTERPRETACIONES ERRÓNEAS, DECIDIMOS MANIFESTARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, RECONOCIMOS EN ESE MOMENTO QUE LO QUE OBSERVAMOS EN ESE EDIFICIO Y SU OFICINA NO TENÍA NINGUNA RELACIÓN CON LA DENUNCIA CIUDADANA EN EL SENTIDO DE REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE CAUSAR ALTERACIONES EN LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE EL CITADO REPRESENTANTE DEL PRI NOS INVITÓ A PASAR A SU OFICINA Y SÓLO DESDE LA PUERTA OBSERVAMOS QUE ESTA ERA UNA OFICINA COMO CUALQUIER OTRA CON UN GRUPO DE PERSONAS TRABAJANDO AL PARECER. TAMBIÉN ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI NOS PLATICÓ QUE EL MOTIVO DE DESPACHAR EN ESE LUGAR SE DEBÍA A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJABAN ERA CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODÍAN TRABAJARLA EN LAS OFICINAS GENERALES DE SU PARTIDO YA QUE SE TRATABA DE SU ESTRUCTURA ELECTORAL. POR LA PARTE

DE LOS CONSEJEROS LE MANIFESTAMOS RESPETAR SU CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE NO MENCIONAMOS LA VISITA, SINO HASTA QUE POR SU QUEJA ANTE EL IFE SE HIZO PÚBLICA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003.-----

ES RELEVANTE MENCIONAR QUE AL MEDIO DÍA DE ESA MISMA FECHA LE CAUSÓ EXTRAÑEZA AL C. CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR RECIBIR UNA LLAMADA DEL C. CONSEJERO LOCAL JOSÉ G. GONZÁLEZ SIERRA QUIEN ALARMADO POR INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR LE SOLICITABA INFORMACIÓN DE LO SUCEDIDO, YA QUE TAL CONSEJERO LOCAL ESTA MANEJANDO INFORMACIÓN DISTORSIONADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONSEJEROS DEL DISTRITO 22 EN “UN ACTO DE COMANDO HABÍAN IRRUMPIDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA” EN OFICINA DEL PRI. SE LE ACLARARON LOS HECHOS EN LA FORMA QUE SUCEDIERON COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA COMPARECENCIA. ENTRE LAS 17:00 Y 18:00 HORAS DE ESE MISMO DIA EL CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR PARA TAMBIÉN CLARIFICAR LOS HECHOS DE IGUAL FORMA AQUÍ MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL REPRESENTANTE DEL PRI C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA EN LA SESIÓN EN DESARROLLO, SIENDO INDUCIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PARA QUE EL INTERESADO DIERA LECTURA, PORQUE DE OTRA FORMA DICHO CONSEJERO PRESIDENTE LE DIJO: “SOLO SE LE RECIBIRÍA” SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA. EL DOCUMENTO LEÍDO Y DISCUTIDO PÚBLICAMENTE, SIN ESTAR AGENDADO DENTRO DE LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA, ES EL MISMO CONTENIDO EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN, PERO QUE NO FUE CIRCULADO EN SU MOMENTO JUNTO CON EL ACTA DE SESIÓN RESPECTIVA.-----

DICHA QUEJA FUE AMPLIAMENTE ACLARADA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, AUNQUE COMO RECONOCE EL VOCAL EJECUTIVO NO DEBÍA HABERSE DISCUTIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA. (PÁGINA 7 DEL ACTA DE SESIÓN QUE SE ANEXA). DICHA DISCUSIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN, CAUSÓ EXTRAÑEZA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO SÓLO POR LA DISTORSIÓN DE LOS HECHOS SINO PORQUE PARA LOS MISMOS TODO HABÍA QUEDADO COMPLETAMENTE ACLARADO, A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL DÍA Y HORA DE LA VISITA, TAL COMO LO RECONOCE EL REPRESENTANTE DEL PRI EN LA PÁGINA 26 DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE MANIFIESTA “EL QUE NOS HAYAN IDO A VISITAR, NOSOTROS (EL PRI) LES PERMITIMOS QUE VIERAN, PORQUE ESO NO NOS PREOCUPA”, POR LO QUE NO HAY LUGAR A LA PRETENDIDA IRRUPCIÓN ILEGAL QUE ALUDE CONTRADICTORIAMENTE EL MULTICITADO REPRESENTANTE DEL PRI.-----

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE:-----

I. NO EXISTE ACTO DE IRRUPCIÓN, ILEGAL COMO SE DENUNCIA, YA QUE EL TÉRMINO “IRRUMPIR”, ESTA FUERA DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, PUES NUNCA PASAMOS DEL UMBRAL DE LA PUERTA DE DICHA OFICINA Y PORQUE ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX, ESTE DEFINE DICHA PALABRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

IRRUMPIR (L. -ERE) 1 INTR. ENTRAR VIOLENTAMENTE EN UN LUGAR. 2 INVADIR SÚBITAMENTE.-----

IRRUPCIÓN (L. -PTIONE) 1 F. ACONTECIMIENTO IMPETUOSO E IMPENSADO. 2 INVASIÓN.-----

INVADIR (L.-ERE) 1 TR. ENTRAR POR FUERZA (EN UN TERRITORIO) PARA OCUPARLO, SAQUEARLO: 2 FIG. ENTRAR INJUSTIFICADAMENTE 3 FIG. APODERARSE DE

(ALGUIEN) UN ESTADO DE ÁNIMO DOMINÁNDOLO POR COMPLETO.-----

II. SE NIEGA QUE LA VISITA OBEDECIERA A LA INTENCIÓN DE EVITAR LA GESTACIÓN DE UN SUPUESTO “FRAUDE ELECTORAL”, YA QUE COMO SE LE ACLARÓ EN EL MOMENTO DEL HECHO Y EN LAS ACLARACIONES DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, (PÁG. 12, 16 Y 35) TODO EL OBJETIVO ERA OBSERVAR Y/O, EN SU CASO, DIALOGAR CON EL ENCARGADO DE LAS SUPUESTAS REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.-----

III. PROTESTO PORQUE EXISTE DOLO EN MI CONTRA AL INCLUIR UN SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 22, NI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NI POSTERIORMENTE SINO HASTA EL CITATORIO DE COMPARECENCIA. DICHO ESCRITO DETALLA HECHOS FALSOS DE INTROMISIÓN, DE REVISIÓN DE PAPELERÍA, CAJAS, ESCRITORIOS Y CAJONES DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS QUE NUNCA SE REALIZARON. QUE ADEMÁS DICHO SEGUNDO ESCRITO NO ESTÁ EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRI COMO EL PRIMERO Y DE QUE TAL ESCRITO SE INCLUYÓ, PRESUMO QUE DE MANERA SUBREPTICIA, YA QUE EL MISMO CARECE DE FECHA DE ELABORACIÓN, DE FIRMA Y DE REGISTRO DE HORA DE QUIEN LO RECIBIÓ POR PARTE DEL IFE-----

IV. QUE EL HECHO EN CUESTIÓN SE ENMARCÓ DENTRO DE UNA DINÁMICA DE OTROS SUCESOS SIMILARES Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE IGUAL FORMA, SIN QUE POR ELLO HUBIERA CONSECUENCIAS EN DETRIMENTO DE LA LABOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE SE EJECUTARON CON EL SOLO PROPÓSITO DE ASEGURAR TRANQUILIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL DE CERTEZA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA,
LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. -----

SIN MÁS QUE AGREGAR, CON EL PRESENTE ESCRITO CON
MI NOMBRE Y FIRMA AL CALCE TÉNGASEME POR
PRESENTADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE
COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS
OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y
JGE/QPRI/JD22/VER/263/2003. ATENTAMENTE, JESÚS
LASTRA RÍOS, CONSEJERO ELECTORAL DEL DTTO. 22.
CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY;
MÉXICO, DF; CONSEJEROS ELECTORALES LOCAL LIC.
JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ.
;CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.-
XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.;
ARCHIVO.-----

ASÍ TAMBIÉN PRESENTA UN ESCRITO CONSTANTE DE UNA
FOJA DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ
HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO CON TEXTO EN EL
ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO AL CUAL SE LE DA
LECTURA: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL
2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; VOCAL
EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA,
PRESENTE.-----

EN RELACIÓN A LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A
QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE
EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y
JGE/QPRI/JD22/VER/362/2003, DE MANERA CONJUNTA LOS
CONSEJEROS ADJUNTAMOS UN TANTO DE LOS
SIGUIENTES ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL ESCRITO DE
COMPARECENCIA QUE CADA UNO DE NOSOTROS LE HIZO
LLEGAR OPORTUNAMENTE.-----

1. COPIA DE LAS ACTAS: ORDINARIA #10 Y
EXTRAORDINARIA #17; 2. COPIA DEL SEGUNDO ESCRITO
TESTIMONIAL DOLOSO POR PARTE DE LA
REPRESENTACIÓN DEL PRI A QUE SE HACE REFERENCIA

EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ESTA COMPARECENCIA; 3. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES DEL SUTERM, CON SEÑALIZACIÓN DE RECORRIDO; 4. NUEVE FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO DE EVENTOS Y OFICINAS DEL SUTERM, ATENTAMENTE, RICARDO WOOD ROSAS, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; JOSE GUADALUPE RIOS RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. RODOLFO COPRI LARA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.- MÉXICO, DF; CONSEJERO ELECTORAL LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ; CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.- H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

EN ESTE ACTO SE ENTREGA ACUSE DE RECIBO DE DICHSOS ESCRITOS, Y SE RECIBEN LOS CUATRO DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO ANTERIORMENTE LEÍDO, Y SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.-----

ACTO SEGUIDO EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PREGUNTA AL C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR QUE SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR EN ESTE MOMENTO, CONTESTANDO EL C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL C. JESÚS LASTRA RÍOS LOS APORTA EL DECLARANTE TAMBIÉN COMO SUYOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y QUE SE LES HA DADO LECTURA EN ESTE ACTO, POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA SU CONTENIDO Y FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA.- DOY FE.-----

EL DECLARANTE
ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR

A CONTINUACIÓN EL C. RICARDO WOOD ROSAS, A QUIEN SE LE ADVIERTEN LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE FALTEN A LA VERDAD ANTE LA AUTORIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO, DE 52 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO ACTUAL EN SAVILA 31, UNIDAD HABITACIONAL GAVILÁN DE ALLENDE, C.P. 96380, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO DE PEMEX Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CON FOLIO NÚMERO 051306758, MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL DECLARANTE, A QUEIN SE LE PREGUNTA SI TIENE ALGO QUE DECLARAR EN TORNO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MISMA QUE SE LE DIO LECTURA CON ANTERIORIDAD DECLARANDO QUE: EN ESTE MOMENTO PRESENTA UN ESCRITO DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, Y MANIFIESTA QUE EN ESTE ESCRITO ESTÁ CONTENIDA SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ESTA FIRMADO POR EL DECLARANTE, SE LE DA LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COATZACOALCOS VERACRUZ, AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ME PERMITO PRESENTAR DECLARACIÓN POR ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL

EJECUTIVA, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO RELATIVO A UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 22 EN CONTRA DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES ENTRE LOS CUALES EL SUSCRITO ESTÁ INCLUIDO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR TENGO A BIEN DECLARAR LO SIGUIENTE: NIEGO ENFÁTICAMENTE QUE EL HECHO IMPUTADO Y PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SE HAYA DESARROLLADO DE LA MANERA Y FORMA EN QUE ES NARRADO. ADEMÁS PRESENTA HECHOS FALSOS QUE NO FUERON REALIZADOS ACCIONES QUE SON SOBREDIMENSIONADAS, YA QUE NI "IRRUMPIMOS" NI REVISAMOS DOCUMENTACIÓN, NI REVOLVIMOS CAJONES NI ESCRITORIOS EN BUSCA DE ALGO; QUE TAMPOCO MENCIONAMOS EN TALES HECHOS NADA RELACIONADO CON "FRAUDE ELECTORAL" TAL COMO ACLARAMOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17 DEL DÍA 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SE ANEXA.-----

DE LA MISMA FORMA ES CONVENIENTE RESALTAR QUE EN LA VISITA AL EDIFICIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM) DESCONOCÍAMOS A QUE PERSONAS O AGRUPACIÓN POLÍTICA ÍBAMOS A ENCONTRAR YA QUE NUESTRA INTENCIÓN ERA DIALOGAR CON UN PRESUNTO GRUPO DE JÓVENES QUE AHÍ, DENUNCIARON, ANÓNIMAMENTE SE ESTABA REUNIENDO PARA VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL. FUE HASTA LA HORA Y FECHA DENUNCIADA EN EL ESCRITO DE QUEJA DEL REPRESENTANTE DEL PRI QUE NOS ENTERAMOS QUE DICHO LOCAL ESTABA SIENDO USADO POR DICHO PARTIDO POLÍTICO.-----

CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, SALÓN DE EVENTOS DEL SUTERM, SE DIO EN UN

CONTEXTO DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES TUVIMOS QUE ATENDER PARA ASEGURAR LA PACÍFICA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE EN LA QUINCENA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIDO A LA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y DENUNCIAS VERTIDAS DURANTE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE DIJO QUE TALES FUNCIONARIOS ERAN OBJETO DE PRESIONES POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL ORGANISMO ELECTORAL, POR LO CUAL LOS CONSEJEROS REALIZAMOS DIVERSAS VERIFICACIONES EN CAMPO EN LAS CUALES NO SE PUDO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LO DENUNCIADO DADA LA ACTITUD DE LOS CIUDADANOS DE NO PRESENTAR QUEJA ALGUNA; SIN EMBARGO SE PUDO ESTABLECER, POR VERSIONES DE LOS MISMOS CAPACITADORES-ASISTENTES, QUE PERSONAS CON FINES PARTIDARIOS SE ENCARGABAN DE VISITAR A SUS FUNCIONARIOS INSACULADOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESISTIERAN EN SU COMPROMISO CIUDADANO PARA LA JORNADA DEL 6 DE JULIO, COMO QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTAS DE SESIONES # 10 HOJAS 40, 41, 42 Y 43, Y ACTA # 17 HOJAS 6, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 QUE TAMBIÉN SE ANEXAN. -----

EN EL MISMO TENOR, DESDE EL PRINCIPIO DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN ALGUNOS CIUDADANOS INSACULADOS COMENTARON QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS SE HACÍAN PASAR COMO FUNCIONARIOS DEL IFE, LO QUE GENERÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS CAE'S, (SIC) DONDE REFRENDARON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ESPECIALMENTE EL CASO DEL SEÑOR ANTELMO REYES CRUZ QUE ES CONOCIDO COMO MILITANTE PARTIDARIO Y QUE SE ENCARGÓ DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE LOS CAPACITADORES AL UTILIZAR INCLUSO PAPELERÍA CON EL LOGOTIPO DEL IFE.-

ÉSTA TENDENCIA FUE RESPETADA A LO LARGO DEL PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, AGUDIZÁNDOSE EN VÍSPERAS DE LAS VOTACIONES.-----

ASÍ TAMBIÉN LOS CONSEJEROS ELECTORALES A PETICIÓN DE LOS CAE'S (SIC) VISITAMOS A ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE MOSTRABAN INSEGUROS DE PARTICIPAR O QUE TENÍAN INTENCIONES DE RENUNCIAR SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE CONVENCERLOS A NO RENUNCIAR Y EXPONERLES LA NECESIDAD DE SU PARTICIPACIÓN.-----

DEBIDO AL ALARMANTE NÚMERO DE RENUNCIAS Y LOS PROBLEMAS PRESENTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE REALIZARON VISITAS DOMICILIARIAS A EX FUNCIONARIOS DE CASILLA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CONOCER LOS MOTIVOS Y RAZONES DEL POR QUÉ SU NEGATIVA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONOCER SI HABÍAN SIDO OBJETO DE PRESIONES O AMENAZAS; SE CONCLUYÓ COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE DEBÍA EN TÉRMINOS GENERALES A LA FALTA DE INTERÉS POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LO QUE ESTOS REPRESENTAN.-----

EN ESTA SERIE DE VERIFICACIONES RECIBIMOS SEÑALAMIENTOS DIRECTOS DE NOMBRES DE PERSONAS QUE SE DEDICABAN A VISITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA COMO FUE EL CASO DE CONFUSIÓN DOLOSA SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR ALIMENTOS LES OTORGARÍA EL IFE PARA EL DÍA DE LA JORNADA: LES COMUNICABAN QUE SERÍA DE \$300.00 EL PAGO.-----

FUE DE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL PAN ORGANIZARÍA UN OPERATIVO DE PERSONAS QUE EN CAMIONETAS RONDARÍAN LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA "GARANTIZAR" EL LIBRE VOTO. SE DIVULGÓ TAMBIÉN QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÍAN EN ESTE OPERATIVO ERAN

PROCEDENTES DE LOS ESTADOS VECINOS DE OAXACA Y CHIAPAS.-----

ANTE ESTOS HECHOS Y YA DIFUNDIDO EL OPERATIVO DENOMINADO COMO NO REALIZAR ACCIONES QUE EMPAÑARAN EL PROCESO.-----

EN TAL CONTEXTO RECIBIMOS TAMBIÉN LLAMADAS DE CIUDADANOS QUE NOS ALERTABAN SOBRE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA QUE TENDRÍAN LUGAR EL DÍA DE LA JORNADA, COMO EL RECIBIDO EL DÍA 28 DE JUNIO DONDE SE ALERTABA DE LA CONTRATACIÓN DE EX POLICÍAS Y EL ARRIBO A ÉSTE DISTRITO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE VESTIDOS DE CIVIL SE DISTRIBUIRÍAN PARA CONTENER AL OPERATIVO QUE SUPUESTAMENTE IMPLEMENTARÍA EL PAN.-----

DENTRO DE TAL CLIMA, ES ASÍ QUE EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE CONSEJEROS, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS. SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO DEL SEXO MASCULINO QUE SIN IDENTIFICARSE MENCIONÓ DE MOVIMIENTOS IRREGULARES QUE DURANTE VARIOS DÍAS SE REGISTRABA EN EL INMUEBLE DE SUTERM UBICADO EN LA CALLE DE ROMÁN MARÍN ESQUINA MATAMOROS, DENUNCIANDO QUE EL INMUEBLE ERA PUNTO DE REUNIÓN CLANDESTINO EN EL CUAL UN GRUPO DE JÓVENES PLANEABAN, PRESUMIBLEMENTE, PROVOCAR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE EN ÉSE PRECISO MOMENTO SE ENCONTRABAN REUNIDOS.-----

PREVIO ANÁLISIS ENTRE LOS CONSEJEROS Y DEBIDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y DETALLES CON QUE SE NOS HABÍA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN VALORAMOS LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL LUGAR, SE DETERMINÓ CONCURRIR A DICHO LUGAR Y SIENDO LAS 00:30 HRS. NOS APERSONAMOS LOS CC. RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, JESÚS LASTRA RÍOS Y ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR PORTANDO VISIBLEMENTE

LAS IDENTIFICACIONES QUE NOS ACREDITAN COMO
CONSEJEROS ELECTORALES.-----

DESDE LA CALLE VIMOS QUE POR LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE NO HABÍA INDICIOS DE LOS GRUPOS DE JÓVENES QUE NOS HABÍAN DESCRITO Y AL CORROBORAR QUE A ESA HORA LA PUERTA PRINCIPAL ESTABA ENTREABIERTA Y LAS INSTALACIONES ILUMINADAS, PARA INDAGAR MÁS AL RESPECTO, SOLICITAMOS AL VIGILANTE QUE FRANQUEABA LA PUERTA DEL INMUEBLE, HABLAR CON EL ENCARGADO. CUANDO DICHO VIGILANTE SIN CUESTIONAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PREGUNTÓ TEXTUALMENTE “¿VIENEN A VER A LOS DEL PRI?” FUE EN ESE INSTANTE QUE SUPIMOS QUIÉNES ERAN LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y ASENTIMOS SIN AHONDAR MÁS EN EL PUNTO, INDICÁNDONOS DICHA PERSONA LA OFICINA PRECISA A LA CUAL DEBÍAMOS DIRIGIRNOS, LO CUAL HICIMOS, TOCANDO LA PUERTA PARA INFORMAR A SUS OCUPANTES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. CON SORPRESA MUTUA, ABRIÓ EL ACCESO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI. C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA QUIEN VISIBLEMENTE NERVIOSO SE EXTRAÑÓ DE NUESTRA VISITA, SIN ENTRAR A DICHA OFICINA, DESDE EL PASILLO, EL CONSEJERO RICARDO WOOD ROSAS CON UN ADEMÁN LE SOLICITÓ SU ATENCIÓN PARA QUE RESPETUOSAMENTE SUPIERA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. TAL DIÁLOGO SE REALIZÓ EN UN CLIMA DE CORDIALIDAD Y RESPETO DISCULPÁNDONOS LOS CONSEJEROS PORQUE, SIN SABERLO, HABÍAMOS INTERRUMPIDO SUS ACTIVIDADES A TAL HORA, PERO QUE POR NUESTRA PARTE HABÍA SIDO UNA SORPRESA SABER QUE SUS OFICINAS SE ENCONTRABAN EN ESE EDIFICIO AJENO A SU PARTIDO, EN VIRTUD DE NO ESTAR VISIBLE NINGUNA IDENTIDAD, O EMBLEMA DE AGRUPACIÓN O PARTIDO ALGUNO Y CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O INTERPRETACIONES ERRÓNEAS, DECIDIMOS MANIFESTARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, RECONOCIMOS EN ESE MOMENTO QUE LO QUE OBSERVAMOS EN ESE EDIFICIO Y SU OFICINA

NO TENÍA NINGUNA RELACIÓN CON LA DENUNCIA CIUDADANA EN EL SENTIDO DE REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE CAUSAR ALTERACIONES EN LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE EL CITADO REPRESENTANTE DEL PRI NOS INVITÓ A PASAR A SU OFICINA Y SÓLO DESDE LA PUERTA OBSERVAMOS QUE ESTA ERA UNA OFICINA COMO CUALQUIER OTRA CON UN GRUPO DE PERSONAS TRABAJANDO AL PARECER. TAMBIÉN ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI NOS PLATICÓ QUE EL MOTIVO DE DESPACHAR EN ESE LUGAR SE DEBÍA A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJABAN ERA CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODÍAN TRABAJARLA EN LAS OFICINAS GENERALES DE SU PARTIDO YA QUE SE TRATABA DE SU ESTRUCTURA ELECTORAL. POR LA PARTE DE LOS CONSEJEROS LE MANIFESTAMOS RESPETAR SU CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE NO MENCIONAMOS LA VISITA, SINO HASTA QUE POR SU QUEJA ANTE EL IFE SE HIZO PÚBLICA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003.-----

ES RELEVANTE MENCIONAR QUE AL MEDIO DÍA DE ESA MISMA FECHA LE CAUSÓ EXTRAÑEZA AL C. CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR RECIBIR UNA LLAMADA DEL C. CONSEJERO LOCAL JOSÉ G. GONZÁLEZ SIERRA QUIEN ALARMADO POR INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR LE SOLICITABA INFORMACIÓN DE LO SUCEDIDO, YA QUE TAL CONSEJERO LOCAL ESTA MANEJANDO INFORMACIÓN DISTORSIONADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONSEJEROS DEL DISTRITO 22 EN "UN ACTO DE COMANDO HABÍAN IRRUMPIDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA" EN OFICINA DEL PRI. SE LE ACLARARON LOS HECHOS EN LA FORMA QUE SUCEDIERON COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA COMPARECENCIA. ENTRE LAS 17:00 Y 18:00 HORAS DE ESE MISMO DÍA EL CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOCAL C. JORGE SANTOS

AZAMAR PARA TAMBIÉN CLARIFICAR LOS HECHOS DE IGUAL FORMA AQUÍ MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL REPRESENTANTE DEL PRI C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA EN LA SESIÓN EN DESARROLLO, SIENDO INDUCIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PARA QUE EL INTERESADO DIERA LECTURA, PORQUE DE OTRA FORMA DICHO CONSEJERO PRESIDENTE LE DIJO: "SOLO SE LE RECIBIRÍA" SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA. EL DOCUMENTO LEÍDO Y DISCUTIDO PÚBLICAMENTE, SIN ESTAR AGENDADO DENTRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ES EL MISMO CONTENIDO EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN, PERO QUE NO FUE CIRCULADO EN SU MOMENTO JUNTO CON EL ACTA DE SESIÓN RESPECTIVA.-----

DICHA QUEJA FUE AMPLIAMENTE ACLARADA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, AUNQUE COMO RECONOCE EL VOCAL EJECUTIVO NO DEBÍA HABERSE DISCUTIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA. (PÁGINA 7 DEL ACTA DE SESIÓN QUE SE ANEXA). DICHA DISCUSIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN, CAUSÓ EXTRAÑEZA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO SÓLO POR LA DISTORSIÓN DE LOS HECHOS SINO PORQUE PARA LOS MISMOS TODO HABÍA QUEDADO COMPLETAMENTE ACLARADO, A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL DÍA Y HORA DE LA VISITA, TAL COMO LO RECONOCE EL REPRESENTANTE DEL PRI EN LA PÁGINA 26 DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE MANIFIESTA "EL QUE NOS HAYAN IDO A VISITAR, NOSOTROS (EL PRI) LES PERMITIMOS QUE VIERAN, PORQUE ESO NO NOS PREOCUPA", POR LO QUE NO HAY LUGAR A LA PRETENDIDA IRRUPCIÓN ILEGAL QUE ALUDE CONTRADICTORIAMENTE EL MULTICITADO REPRESENTANTE DEL PRI.-----

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFIESTO
LO SIGUIENTE:-----

I. NO EXISTE ACTO DE IRRUPCIÓN, ILEGAL COMO SE DENUNCIA, YA QUE EL TÉRMINO "IRRUMPIR", ESTA FUERA DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, PUES NUNCA PASAMOS DEL UMBRAL DE LA PUERTA DE DICHA OFICINA Y PORQUE ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX, ESTE DEFINE DICHA PALABRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

IRRUMPIR (L. -ERE) 1 INTR. ENTRAR VIOLENTAMENTE EN UN LUGAR. 2 INVADIR SÚBITAMENTE.-----

IRRUPCIÓN (L. -PTIONE) 1 F. ACONTECIMIENTO IMPETUOSO E IMPENSADO. 2 INVASIÓN.-----

INVADIR (L.-ERE) 1 TR. ENTRAR POR FUERZA (EN UN TERRITORIO) PARA OCUPARLO, SAQUEARLO: 2 FIG. ENTRAR INJUSTIFICADAMENTE 3 FIG. APODERARSE DE (ALGUIEN) UN ESTADO DE ÁNIMO DOMINÁNDOLO POR COMPLETO.-----

II. SE NIEGA QUE LA VISITA OBEDECIERA A LA INTENCIÓN DE EVITAR LA GESTACIÓN DE UN SUPUESTO "FRAUDE ELECTORAL", YA QUE COMO SE LE ACLARÓ EN EL MOMENTO DEL HECHO Y EN LAS ACLARACIONES DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, (PÁG. 12, 16 Y 35) TODO EL OBJETIVO ERA OBSERVAR Y/O, EN SU CASO, DIALOGAR CON EL ENCARGADO DE LAS SUPUESTAS REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.-----

III. PROTESTO PORQUE EXISTE DOLO EN MI CONTRA AL INCLUIR UN SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 22, NI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NI POSTERIORMENTE SINO HASTA EL CITATORIO DE COMPARECENCIA. DICHO ESCRITO DETALLA HECHOS FALSOS DE INTROMISIÓN, DE REVISIÓN DE PAPELERÍA, CAJAS, ESCRITORIOS Y CAJONES DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS QUE NUNCA SE REALIZARON. QUE ADEMÁS DICHO SEGUNDO ESCRITO NO

ESTÁ EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRI COMO EL PRIMERO Y DE QUE TAL ESCRITO SE INCLUYÓ, PRESUMO QUE DE MANERA SUBREPTICIA, YA QUE EL MISMO CARECE DE FECHA DE ELABORACIÓN, DE FIRMA Y DE REGISTRO DE HORA DE QUIEN LO RECIBIÓ POR PARTE DEL IFE-----

IV. QUE EL HECHO EN CUESTIÓN SE ENMARCO DENTRO DE UNA DINÁMICA DE OTROS SUCESOS SIMILARES Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE IGUAL FORMA, SIN QUE POR ELLO HUBIERA CONSECUENCIAS EN DETRIMENTO DE LA LABOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE SE EJECUTARON CON EL SOLO PROPÓSITO DE ASEGURAR TRANQUILIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CERTEZA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. -----

SIN MAS QUE AGREGAR, CON EL PRESENTE ESCRITO CON MI NOMBRE Y FIRMA AL CALCE TÉNGASEME POR PRESENTADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/262/2003. ATENTAMENTE, JESÚS LASTRA RÍOS, CONSEJERO ELECTORAL DEL DTTO. 22. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY; MÉXICO, DF; CONSEJEROS ELECTORALES LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ;CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

ASÍ TAMBIÉN PRESENTA UN ESCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO AL CUAL SE LE DA LECTURA: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL

CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003

2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, RESENTE.-----

EN RELACIÓN A LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-62472003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/363/2003, DE MANERA CONJUNTA LOS CONSEJEROS ADJUNTAMOS UN TANTO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL ESCRITO DE COMPARECENCIA QUE CADA UNO DE NOSOTROS LE HIZO LLEGAR OPORTUNAMENTE.-----

1. COPIA DE LAS ACTAS: ORDINARIA #10 Y EXTRAORDINARIA #17; 2. COPIA DEL SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL DOLOSO POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PRI A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ESTA COMPARECENCIA; 3. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES DEL SUTERM, CON SEÑALIZACIÓN DE RECORRIDO; 4. NUEVE FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO DE EVENTOS Y OFICINAS DEL SUTERM, ATENTAMENTE, RICARDO WOOD ROSAS, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; JOSE GUADALUPE RIOS RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. RODOLFO COPRI LARA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.- MÉXICO, DF; CONSEJERO ELECTORAL LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ; CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.- H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

EN ESTE ACTO SE ENTREGA ACUSE DE RECIBO DE DICHS ESCRITOS, Y SE RECIBEN LOS CUATRO DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO

ANTERIORMENTE LEÍDO, Y SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.-----

ACTO SEGUIDO EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PREGUNTA AL C. RICARDO WOOD ROSAS QUE SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR EN ESTE MOMENTO, CONTESTANDO EL C. RICARDO WOOD ROSAS QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL C. JESÚS LASTRA RÍOS LOS APORTA EL DECLARANTE TAMBIÉN COMO SUYOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y QUE SE LES HA DADO LECTURA EN ESTE ACTO, POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA SU CONTENIDO Y FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIAS.- DOY FE.-----

EL DECLARANTE
RICARDO WOOD ROSAS

A CONTINUACIÓN EL C. RODOLFO CORPI LARA, A QUIEN SE LE ADVIERTEN LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE FALTEN A LA VERDAD ANTE LA AUTORIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO, DE 46 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE CON DOMICILIO ACTUAL EN MAGALLANES 11, COLONIA RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CON FOLIO NÚMERO 097129460, MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL DECLARANTE, A QUIEN SE LE PREGUNTA QUE TIENE QUE DECLARAR EN TORNO A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE QUEJA, DECLARANDO QUE: EN ESTE MOMENTO PRESENTA UN ESCRITO DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, Y MANIFIESTA QUE EN ESTE

ESCRITO ESTA CONTENIDA SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ESTA FIRMADO POR EL DECLARANTE, SE LE DA LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COATZACOALCOS, VERACRUZ, AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ME PERMITO PRESENTAR DECLARACIÓN POR ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO RELATIVO A UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 22 EN CONTRA DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES ENTRE LOS CUALES EL SUSCRITO ESTÁ INCLUIDO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR TENGO A BIEN DECLARAR LO SIGUIENTE: NIEGO ENFÁTICAMENTE QUE EL HECHO IMPUTADO Y PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SE HAYA DESARROLLADO DE LA MANERA Y FORMA EN QUE ES NARRADO. ADEMÁS PRESENTA HECHOS FALSOS QUE NO FUERON REALIZADOS ACCIONES QUE SON SOBREDIMENSIONADAS, YA QUE NI "IRRUMPIMOS" NI REVISAMOS DOCUMENTACIÓN, NI REVOLVIMOS CAJONES NI ESCRITORIOS EN BUSCA DE ALGO; QUE TAMPOCO MENCIONAMOS EN TALES HECHOS NADA RELACIONADO CON "FRAUDE ELECTORAL" TAL COMO ACLARAMOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17 DEL DÍA 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SE ANEXA.-----

DE LA MISMA FORMA ES CONVENIENTE RESALTAR QUE EN LA VISITA AL EDIFICIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA

MEXICANA (SUTERM) DESCONOCÍAMOS A QUE PERSONAS O AGRUPACIÓN POLÍTICA ÍBAMOS A ENCONTRAR YA QUE NUESTRA INTENCIÓN ERA DIALOGAR CON UN PRESUNTO GRUPO DE JÓVENES QUE AHÍ, DENUNCIARON, ANÓNIMAMENTE SE ESTABA REUNIENDO PARA VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL. FUE HASTA LA HORA Y FECHA DENUNCIADA EN EL ESCRITO DE QUEJA DEL REPRESENTANTE DEL PRI QUE NOS ENTERAMOS QUE DICHO LOCAL ESTABA SIENDO USADO POR DICHO PARTIDO POLÍTICO -----

CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, SALÓN DE EVENTOS DEL SUTERM, SE DIO EN UN CONTEXTO DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES TUVIMOS QUE ATENDER PARA ASEGURAR LA PACÍFICA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE EN LA QUINCENA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIDO A LA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y DENUNCIAS VERTIDAS DURANTE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE DIJO QUE TALES FUNCIONARIOS ERAN OBJETO DE PRESIONES POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL ORGANISMO ELECTORAL, POR LO CUAL LOS CONSEJEROS REALIZAMOS DIVERSAS VERIFICACIONES EN CAMPO EN LAS CUALES NO SE PUDO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LO DENUNCIADO DADA LA ACTITUD DE LOS CIUDADANOS DE NO PRESENTAR QUEJA ALGUNA; SIN EMBARGO SE PUDO ESTABLECER, POR VERSIONES DE LOS MISMOS CAPACITADORES-ASISTENTES, QUE PERSONAS CON FINES PARTIDARIOS SE ENCARGABAN DE VISITAR A SUS FUNCIONARIOS INSACULADOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESISTIERAN EN SU COMPROMISO CIUDADANO PARA LA JORNADA DEL 6 DE JULIO, COMO QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTAS DE SESIONES # 10 HOJAS 40, 41, 42 Y 43, Y ACTA # 17 HOJAS 6, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 QUE TAMBIÉN SE ANEXAN. -----

EN EL MISMO TENOR, DESDE EL PRINCIPIO DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN ALGUNOS CIUDADANOS INSACULADOS

COMENTARON QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS SE HACÍAN PASAR COMO FUNCIONARIOS DEL IFE, LO QUE GENERÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS CAE'S, (SIC) DONDE REFRENDARON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ESPECIALMENTE EL CASO DEL SEÑOR ANTELMO REYES CRUZ QUE ES CONOCIDO COMO MILITANTE PARTIDARIO Y QUE SE ENCARGÓ DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE LOS CAPACITADORES AL UTILIZAR INCLUSO PAPELERÍA CON EL LOGOTIPO DEL IFE.- ÉSTA TENDENCIA FUE RESPETADA A LO LARGO DEL PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, AGUDIZÁNDOSE EN VÍSPERAS DE LAS VOTACIONES.-----

ASÍ TAMBIÉN LOS CONSEJEROS ELECTORALES A PETICIÓN DE LOS CAE'S (SIC) VISITAMOS A ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE MOSTRABAN INSEGUROS DE PARTICIPAR O QUE TENÍAN INTENCIONES DE RENUNCIAR SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE CONVENCERLOS A NO RENUNCIAR Y EXPONERLES LA NECESIDAD DE SU PARTICIPACIÓN.-----

DEBIDO AL ALARMANTE NÚMERO DE RENUNCIAS Y LOS PROBLEMAS PRESENTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE REALIZARON VISITAS DOMICILIARIAS A EX FUNCIONARIOS DE CASILLA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CONOCER LOS MOTIVOS Y RAZONES DEL POR QUÉ SU NEGATIVA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONOCER SI HABÍAN SIDO OBJETO DE PRESIONES O AMENAZAS; SE CONCLUYÓ COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE DEBÍA EN TÉRMINOS GENERALES A LA FALTA DE INTERÉS POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LO QUE ESTOS REPRESENTAN.-----

EN ESTA SERIE DE VERIFICACIONES RECIBIMOS SEÑALAMIENTOS DIRECTOS DE NOMBRES DE PERSONAS

QUE SE DEDICABAN A VISITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA COMO FUE EL CASO DE CONFUSIÓN DOLOSA SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR ALIMENTOS LES OTORGARÍA EL IFE PARA EL DÍA DE LA JORNADA: LES COMUNICABAN QUE SERÍA DE \$300.00 EL PAGO.-----

FUE DE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL PAN ORGANIZARÍA UN OPERATIVO DE PERSONAS QUE EN CAMIONETAS RONDARÍAN LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA “GARANTIZAR” EL LIBRE VOTO. SE DIVULGÓ TAMBIÉN QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÍAN EN ESTE OPERATIVO ERAN PROCEDENTES DE LOS ESTADOS VECINOS DE OAXACA Y CHIAPAS.-----

ANTE ESTOS HECHOS Y YA DIFUNDIDO EL OPERATIVO DENOMINADO COMO NO REALIZAR ACCIONES QUE EMPAÑARAN EL PROCESO.-----

EN TAL CONTEXTO RECIBIMOS TAMBIÉN LLAMADAS DE CIUDADANOS QUE NOS ALERTABAN SOBRE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA QUE TENDRÍAN LUGAR EL DÍA DE LA JORNADA, COMO EL RECIBO EL DÍA 28 DE JUNIO DONDE SE ALERTABA DE LA CONTRATACIÓN DE EX POLICÍAS Y EL ARRIBO A ÉSTE DISTRITO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE VESTIDOS DE CIVIL SE DISTRIBUIRÍAN PARA CONTENER AL OPERATIVO QUE SUPUESTAMENTE IMPLEMENTARÍA EL PAN.-----

DENTRO DE TAL CLIMA, ES ASÍ QUE EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE CONSEJEROS, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS. SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO DEL SEXO MASCULINO QUE SIN IDENTIFICARSE MENCIONÓ DE MOVIMIENTOS IRREGULARES QUE DURANTE VARIOS DÍAS SE REGISTRABA EN EL INMUEBLE DE SUTERM UBICADO EN LA CALLE DE ROMÁN MARÍN ESQUINA MATAMOROS, DENUNCIANDO QUE EL INMUEBLE ERA PUNTO DE REUNIÓN CLANDESTINO EN EL CUAL UN GRUPO DE JÓVENES PLANEABAN, PRESUMIBLEMENTE, PROVOCAR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

Y QUE EN ÉSE PRECISO MOMENTO SE ENCONTRABAN REUNIDOS. -----

PREVIO ANÁLISIS ENTRE LOS CONSEJEROS Y DEBIDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y DETALLES CON QUE SE NOS HABÍA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN VALORAMOS LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL LUGAR, SE DETERMINÓ CONCURRIR A DICHO LUGAR Y SIENDO LAS 00:30 HRS. NOS APERSONAMOS LOS CC. RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, JESÚS LASTRA RÍOS Y ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR PORTANDO VISIBLEMENTE LAS IDENTIFICACIONES QUE NOS ACREDITAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES.-----

DESDE LA CALLE VIMOS QUE POR LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE NO HABÍA INDICIOS DE LOS GRUPOS DE JÓVENES QUE NOS HABÍAN DESCRITO Y AL CORROBORAR QUE A ESA HORA LA PUERTA PRINCIPAL ESTABA ENTREABIERTA Y LAS INSTALACIONES ILUMINADAS, PARA INDAGAR MÁS AL RESPECTO, SOLICITAMOS AL VIGILANTE QUE FRANQUEABA LA PUERTA DEL INMUEBLE, HABLAR CON EL ENCARGADO. CUANDO DICHO VIGILANTE SIN CUESTIONAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PREGUNTÓ TEXTUALMENTE “¿VIENEN A VER A LOS DEL PRI?” FUE EN ESE INSTANTE QUE SUPIMOS QUIÉNES ERAN LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y ASENTIMOS SIN AHONDAR MÁS EN EL PUNTO, INDICÁNDONOS DICHA PERSONA LA OFICINA PRECISA A LA CUAL DEBÍAMOS DIRIGIRNOS, LO CUAL HICIMOS, TOCANDO LA PUERTA PARA INFORMAR A SUS OCUPANTES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. CON SORPRESA MUTUA, ABRIÓ EL ACCESO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI. C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA QUIEN VISIBLEMENTE NERVIOSO SE EXTRAÑÓ DE NUESTRA VISITA, SIN ENTRAR A DICHA OFICINA, DESDE EL PASILLO, EL CONSEJERO RICARDO WOOD ROSAS CON UN ADEMÁN LE SOLICITÓ SU ATENCIÓN PARA QUE RESPETUOSAMENTE SUPIERA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. TAL DIÁLOGO SE REALIZÓ EN UN CLIMA DE CORDIALIDAD Y RESPETO

DISCULPÁNDONOS LOS CONSEJEROS PORQUE, SIN SABERLO, HABÍAMOS INTERRUMPIDO SUS ACTIVIDADES A TAL HORA, PERO QUE POR NUESTRA PARTE HABÍA SIDO UNA SORPRESA SABER QUE SUS OFICINAS SE ENCONTRABAN EN ESE EDIFICIO AJENO A SU PARTIDO, EN VIRTUD DE NO ESTAR VISIBLE NINGUNA IDENTIDAD, O EMBLEMA DE AGRUPACIÓN O PARTIDO ALGUNO Y CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O INTERPRETACIONES ERRÓNEAS, DECIDIMOS MANIFESTARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, RECONOCIMOS EN ESE MOMENTO QUE LO QUE OBSERVAMOS EN ESE EDIFICIO Y SU OFICINA NO TENÍA NINGUNA RELACIÓN CON LA DENUNCIA CIUDADANA EN EL SENTIDO DE REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE CAUSAR ALTERACIONES EN LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE EL CITADO REPRESENTANTE DEL PRI NOS INVITÓ A PASAR A SU OFICINA Y SÓLO DESDE LA PUERTA OBSERVAMOS QUE ESTA ERA UNA OFICINA COMO CUALQUIER OTRA CON UN GRUPO DE PERSONAS TRABAJANDO AL PARECER. TAMBIÉN ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI NOS PLATICÓ QUE EL MOTIVO DE DESPACHAR EN ESE LUGAR SE DEBÍA A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJABAN ERA CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODÍAN TRABAJARLA EN LAS OFICINAS GENERALES DE SU PARTIDO YA QUE SE TRATABA DE SU ESTRUCTURA ELECTORAL. POR LA PARTE DE LOS CONSEJEROS LE MANIFESTAMOS RESPETAR SU CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE NO MENCIONAMOS LA VISITA, SINO HASTA QUE POR SU QUEJA ANTE EL IFE SE HIZO PÚBLICA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003.-----

-----ES RELEVANTE MENCIONAR QUE AL MEDIO DÍA DE ESA MISMA FECHA LE CAUSÓ EXTRAÑEZA AL C. CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR RECIBIR UNA LLAMADA DEL C. CONSEJERO LOCAL JOSÉ G. GONZÁLEZ SIERRA QUIEN ALARMADO POR INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR LE SOLICITABA INFORMACIÓN DE

LO SUCEDIDO, YA QUE TAL CONSEJERO LOCAL ESTA MANEJANDO INFORMACIÓN DISTORSIONADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONSEJEROS DEL DISTRITO 22 EN "UN ACTO DE COMANDO HABÍAN IRRUMPIDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA" EN OFICINA DEL PRI. SE LE ACLARARON LOS HECHOS EN LA FORMA QUE SUCEDIERON COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA COMPARECENCIA. ENTRE LAS 17:00 Y 18:00 HORAS DE ESE MISMO DIA EL CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR PARA TAMBIÉN CLARIFICAR LOS HECHOS DE IGUAL FORMA AQUÍ MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL REPRESENTANTE DEL PRI C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA EN LA SESIÓN EN DESARROLLO, SIENDO INDUCIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PARA QUE EL INTERESADO DIERA LECTURA, PORQUE DE OTRA FORMA DICHO CONSEJERO PRESIDENTE LE DIJO: "SÓLO SE LE RECIBIRÍA" SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA. EL DOCUMENTO LEÍDO Y DISCUTIDO PÚBLICAMENTE, SIN ESTAR AGENDADO DENTRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ES EL MISMO CONTENIDO EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN, PERO QUE NO FUE CIRCULADO EN SU MOMENTO JUNTO CON EL ACTA DE SESIÓN RESPECTIVA.-----

DICHA QUEJA FUE AMPLIAMENTE ACLARADA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, AUNQUE COMO RECONOCE EL VOCAL EJECUTIVO NO DEBÍA HABERSE DISCUTIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA. (PÁGINA 7 DEL ACTA DE SESIÓN QUE SE ANEXA). DICHA DISCUSIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN, CAUSÓ EXTRAÑEZA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO SÓLO POR LA DISTORSIÓN DE LOS HECHOS SINO PORQUE PARA LOS MISMOS TODO HABÍA

QUEDADO COMPLETAMENTE ACLARADO, A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL DÍA Y HORA DE LA VISITA, TAL COMO LO RECONOCE EL REPRESENTANTE DEL PRI EN LA PÁGINA 26 DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE MANIFIESTA “EL QUE NOS HAYAN IDO A VISITAR, NOSOTROS (EL PRI) LES PERMITIMOS QUE VIERAN, PORQUE ESO NO NOS PREOCUPA”, POR LO QUE NO HAY LUGAR A LA PRETENDIDA IRRUPCIÓN ILEGAL QUE ALUDE CONTRADICTORIAMENTE EL MULTICITADO REPRESENTANTE DEL PRI.-----

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE:-----

I. NO EXISTE ACTO DE IRRUPCIÓN, ILEGAL COMO SE DENUNCIA, YA QUE EL TÉRMINO “IRRUMPIR”, ESTA FUERA DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, PUES NUNCA PASAMOS DEL UMBRAL DE LA PUERTA DE DICHA OFICINA Y PORQUE ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX, ESTE DEFINE DICHA PALABRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

IRRUMPIR (L. -ERE) 1 INTR. ENTRAR VIOLENTAMENTE EN UN LUGAR. 2 INVADIR SÚBITAMENTE.-----

IRRUPCIÓN (L. -PTIONE) 1 F. ACONTECIMIENTO IMPETUOSO E IMPENSADO. 2 INVASIÓN.-----

INVADIR (L.-ERE) 1 TR. ENTRAR POR FUERZA (EN UN TERRITORIO) PARA OCUPARLO, SAQUEARLO: 2 FIG. ENTRAR INJUSTIFICADAMENTE 3 FIG. APODERARSE DE (ALGUIEN) UN ESTADO DE ÁNIMO DOMINÁNDOLO POR COMPLETO.-----

II. SE NIEGA QUE LA VISITA OBEDECIERA A LA INTENCIÓN DE EVITAR LA GESTACIÓN DE UN SUPUESTO “FRAUDE ELECTORAL”, YA QUE COMO SE LE ACLARÓ EN EL MOMENTO DEL HECHO Y EN LAS ACLARACIONES DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, (PÁG. 12, 16 Y 35) TODO EL OBJETIVO ERA OBSERVAR Y/O, EN SU CASO, DIALOGAR CON EL ENCARGADO DE LAS SUPUESTAS REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.-----

III. PROTESTO PORQUE EXISTE DOLO EN MI CONTRA AL INCLUIR UN SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 22, NI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NI POSTERIORMENTE SINO HASTA EL CITATORIO DE COMPARECENCIA. DICHO ESCRITO DETALLA HECHOS FALSOS DE INTROMISIÓN, DE REVISIÓN DE PAPELERÍA, CAJAS, ESCRITORIOS Y CAJONES DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS QUE NUNCA SE REALIZARON. QUE ADEMÁS DICHO SEGUNDO ESCRITO NO ESTÁ EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRI COMO EL PRIMERO Y DE QUE TAL ESCRITO SE INCLUYÓ, PRESUMO QUE DE MANERA SUBREPTICIA, YA QUE EL MISMO CARECE DE FECHA DE ELABORACIÓN, DE FIRMA Y DE REGISTRO DE HORA DE QUIEN LO RECIBIÓ POR PARTE DEL IFE-----

IV. QUE EL HECHO EN CUESTIÓN SE ENMARCO DENTRO DE UNA DINÁMICA DE OTROS SUCESOS SIMILARES Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE IGUAL FORMA, SIN QUE POR ELLO HUBIERA CONSECUENCIAS EN DETRIMENTO DE LA LABOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE SE EJECUTARON CON EL SOLO PROPÓSITO DE ASEGURAR TRANQUILIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CERTEZA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. -----

SIN MAS QUE AGREGAR, CON EL PRESENTE ESCRITO CON MI NOMBRE Y FIRMA AL CALCE TÉNGASEME POR PRESENTADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/262/2003. ATENTAMENTE, JESÚS LASTRA RÍOS, CONSEJERO ELECTORAL DEL DTTO. 22. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY; MÉXICO, DF; CONSEJEROS ELECTORALES LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ.

;CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.-
XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.;
ARCHIVO.-----

ASÍ TAMBIÉN PRESENTA UN ESCRITO CONSTANTE DE UNA
FOJA DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ
HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO CON TEXTO EN EL
ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO AL CUAL SE LE DA
LECTURA: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL
2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; VOCAL
EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA,
RESENTE.-----

EN RELACIÓN A LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A
QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE
EMPLAZAMIENTO SJGE-62472003 Y
JGE/QPRI/JD22/VER/363/2003, DE MANERA CONJUNTA LOS
CONSEJEROS ADJUNTAMOS UN TANTO DE LOS
SIGUIENTES ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL ESCRITO DE
COMPARECENCIA QUE CADA UNO DE NOSOTROS LE HIZO
LLEGAR OPORTUNAMENTE.-----

1. COPIA DE LAS ACTAS: ORDINARIA #10 Y
EXTRAORDINARIA #17; 2. COPIA DEL SEGUNDO ESCRITO
TESTIMONIAL DOLOSO POR PARTE DE LA
REPRESENTACIÓN DEL PRI A QUE SE HACE REFERENCIA
EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ESTA
COMPARECENCIA; 3. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES
DEL SUTERM, CON SEÑALIZACIÓN DE RECORRIDO; 4.
NUEVE FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL
EDIFICIO DE EVENTOS Y OFICINAS DEL SUTERM,
ATENTAMENTE, RICARDO WOOD ROSAS, CONSEJERO
ELECTORAL PROPIETARIO; JOSE GUADALUPE RIOS
RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C.
RODOLFO COPRI LARA, CONSEJERO ELECTORAL
PROPIETARIO; C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR,
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. CON COPIA PARA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.-
MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.- MÉXICO,

DF; CONSEJERO ELECTORAL LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ; CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.- H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

EN ESTE ACTO SE ENTREGA ACUSE DE RECIBO DE DICHS ESCRITOS, Y SE RECIBEN LOS CUATRO DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO ANTERIORMENTE LEÍDO, Y SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.-----

ACTO SEGUIDO EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PREGUNTA AL C. RODOLFO CORPI LARA QUE SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR EN ESTE MOMENTO, CONTESTANDO EL C. RODOLFO CORPI LARA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL C. JESÚS LASTRA RÍOS LOS APORTA EL DECLARANTE TAMBIÉN COMO SUYOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y QUE SE LES HA DADO LECTURA EN ESTE ACTO, POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA SU CONTENIDO Y FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIAS.- DOY FE.-----

EL DECLARANTE
RICARDO CORPI LARA

A CONTINUACIÓN EL C. JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, A QUIEN SE LE ADVIERTEN LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE FALTEN A LA VERDAD ANTE LA AUTORIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO, DE 51 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN DOCENTE CON DOMICILIO ACTUAL EN TEMPOAL 112, COLONIA EL TESORO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CON FOLIO NÚMERO 52939272,

MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y SE ANEXA COPIA DE LA PRESENTE DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL DECLARANTE, A QUIEN SE LE PREGUNTA QUE SI TIENE ALGO QUE DECLARAR EN TORNO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO, MISMA QUE SE LE DIO LECTURA CON ANTERIORIDAD DECLARANDO QUE: EN ESTE MOMENTO PRESENTA UN ESCRITO DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, Y MANIFIESTA QUE EN ESTE ESCRITO ESTA CONTENIDA SU DECLARACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ESTA FIRMADO POR EL DECLARANTE, SE LE DA LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: COATZACOALCOS VERACRUZ, AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ME PERMITO PRESENTAR DECLARACIÓN POR ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO RELATIVO A UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 22 EN CONTRA DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES ENTRE LOS CUALES EL SUSCRITO ESTA INCLUIDO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR TENGO A BIEN DECLARAR LO SIGUIENTE: NIEGO ENFÁTICAMENTE QUE EL HECHO IMPUTADO Y PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SE HAYA DESARROLLADO DE LA MANERA Y FORMA EN QUE ES NARRADO. ADEMÁS PRESENTA HECHOS FALSOS QUE NO

FUERON REALIZADOS ACCIONES QUE SON SOBREDIMENSIONADAS, YA QUE NI "IRRUMPIMOS" NI REVISAMOS DOCUMENTACIÓN, NI REVOLVIMOS CAJONES NI ESCRITORIOS EN BUSCA DE ALGO; QUE TAMPOCO MENCIONAMOS EN TALES HECHOS NADA RELACIONADO CON "FRAUDE ELECTORAL" TAL COMO ACLARAMOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17 DEL DÍA 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SE ANEXA.-----

DE LA MISMA FORMA ES CONVENIENTE RESALTAR QUE EN LA VISTA AL EDIFICIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM) DESCONOCÍAMOS A QUE PERSONAS O AGRUPACIÓN POLÍTICA ÍBAMOS A ENCONTRAR YA QUE NUESTRA INTENCIÓN ERA DIALOGAR CON UN PRESUNTO GRUPO DE JÓVENES QUE AHÍ, DENUNCIARON, ANÓNIMAMENTE SE ESTA REUNIENDO PARA VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL. FUE HASTA LA HORA Y FECHA DENUNCIADA EN EL ESCRITO DE QUEJA DEL REPRESENTANTE DEL PRI QUE NOS ENTERAMOS QUE DICHO LOCAL ESTABA SIENDO USADO POR DICHO PARTIDO POLÍTICO.-----

CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, SALÓN DE EVENTOS DEL SUTERM, SE DIO EN UN CONTEXTO DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES TUVIMOS QUE ATENDER PARA ASEGURAR LA PACÍFICA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, YA QUE EN LA QUINCENA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBIDO A LA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y DENUNCIAS VERTIDAS DURANTE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE DIJO QUE TALES FUNCIONARIOS ERAN OBJETO DE PRESIONES POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL ORGANISMO ELECTORAL, POR LO CUAL LOS CONSEJEROS REALIZAMOS DIVERSAS VERIFICACIONES EN CAMPO EN LAS CUALES NO SE PUDO COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LO DENUNCIADO DADA LA ACTITUD

DE LOS CIUDADANOS DE NO PRESENTAR QUEJA ALGUNA; SIN EMBARGO SE PUDO ESTABLECER, POR VERSIONES DE LOS MISMOS CAPACITADORES-ASISTENTES, QUE PERSONAS CON FINES PARTIDARIOS SE ENCARGABAN DE VISITAR A SUS FUNCIONARIOS INSACULADOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESISTIERAN EN SU COMPROMISO CIUDADANO PARA LA JORNADA DEL 6 DE JULIO, COMO QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTAS DE SESIONES # 10 HOJAS 40, 41, 42 Y 43, Y ACTA # 17 HOJAS 6, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 QUE TAMBIÉN SE ANEXAN. -----

EN EL MISMO TENOR, DESDE EL PRINCIPIO DE LA ETAPA DE CAPACITACIÓN ALGUNOS CIUDADANOS INSACULADOS COMENTARON QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS SE HACÍAN PASAR COMO FUNCIONARIOS DEL IFE, LO QUE GENERÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS CAE'S, (SIC) DONDE REFRENDARON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ESPECIALMENTE EL CASO DEL SEÑOR ANTELMO REYES CRUZ QUE ES CONOCIDO COMO MILITANTE PARTIDARIO Y QUE SE ENCARGÓ DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE LOS CAPACITADORES AL UTILIZAR INCLUSO PAPELERÍA CON EL LOGOTIPO DEL IFE.- ÉSTA TENDENCIA FUE RESPETADA A LO LARGO DEL PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, AGUDIZÁNDOSE EN VÍSPERAS DE LAS VOTACIONES.-----

ASÍ TAMBIÉN LOS CONSEJEROS ELECTORALES A PETICIÓN DE LOS CAE'S (SIC) VISITAMOS A ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE MOSTRABAN INSEGUROS DE PARTICIPAR O QUE TENÍAN INTENCIONES DE RENUNCIAR SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE CONVERLOS A NO RENUNCIAR Y EXPONERLES LA NECESIDAD DE SU PARTICIPACIÓN.-----

DEBIDO AL ALARMANTE NÚMERO DE RENUNCIAS Y LOS PROBLEMAS PRESENTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE REALIZARON

VISITAS DOMICILIARIAS A EX FUNCIONARIOS DE CASILLA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CONOCER LOS MOTIVOS Y RAZONES DEL POR QUÉ SU NEGATIVA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONOCER SI HABÍAN SIDO OBJETO DE PRESIONES O AMENAZAS; SE CONCLUYÓ COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE DEBÍA EN TÉRMINOS GENERALES A LA FALTA DE INTERÉS POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LO QUE ESTOS REPRESENTAN.-----

EN ESTA SERIE DE VERIFICACIONES RECIBIMOS SEÑALAMIENTOS DIRECTOS DE NOMBRES DE PERSONAS QUE SE DEDICABAN A VISITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA COMO FUE EL CASO DE CONFUSIÓN DOLOSA SOBRE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR ALIMENTOS LES OTORGARÍA EL IFE PARA EL DÍA DE LA JORNADA: LES COMUNICABAN QUE SERÍA DE \$300.00 EL PAGO.-----

FUE DE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL PAN ORGANIZARÍA UN OPERATIVO DE PERSONAS QUE EN CAMIONETAS RONDARÍAN LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA "GARANTIZAR" EL LIBRE VOTO. SE DIVULGÓ TAMBIÉN QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÍAN EN ESTE OPERATIVO ERAN PROCEDENTES DE LOS ESTADOS VECINOS DE OAXACA Y CHIAPAS.-----

ANTE ESTOS HECHOS Y YA DIFUNDIDO EL OPERATIVO DENOMINADO COMO NO REALIZAR ACCIONES QUE EMPAÑARAN EL PROCESO.-----

EN TAL CONTEXTO RECIBIMOS TAMBIÉN LLAMADAS DE CIUDADANOS QUE NOS ALERTABAN SOBRE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA QUE TENDRÍAN LUGAR EL DÍA DE LA JORNADA, COMO EL RECIBO EL DÍA 28 DE JUNIO DONDE SE ALERTABA DE LA CONTRATACIÓN DE EX POLICÍAS Y EL ARRIBO A ÉSTE DISTRITO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUE VESTIDOS DE CIVIL SE DISTRIBUIRÍAN PARA CONTENER AL OPERATIVO QUE SUPUESTAMENTE IMPLEMENTARÍA EL PAN.-----

DENTRO DE TAL CLIMA, ES ASÍ QUE EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE CONSEJEROS, APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HRS. SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE UN CIUDADANO DEL SEXO MASCULINO QUE SIN IDENTIFICARSE MENCIONÓ DE MOVIMIENTOS IRREGULARES QUE DURANTE VARIOS DÍAS SE REGISTRABA EN EL INMUEBLE DE SUTERM UBICADO EN LA CALLE DE ROMÁN MARÍN ESQUINA MATAMOROS, DENUNCIANDO QUE EL INMUEBLE ERA PUNTO DE REUNIÓN CLANDESTINO EN EL CUAL UN GRUPO DE JÓVENES PLANEABAN, PRESUMIBLEMENTE, PROVOCAR ACTOS DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE EN ÉSE PRECISO MOMENTO SE ENCONTRABAN REUNIDOS. -----

PREVIO ANÁLISIS ENTRE LOS CONSEJEROS Y DEBIDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y DETALLES CON QUE SE NOS HABÍA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN VALORAMOS LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA OBSERVACIÓN AL LUGAR, SE DETERMINÓ CONCURRIR A DICHO LUGAR Y SIENDO LAS 00:30 HRS. NOS APERSONAMOS LOS CC. RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, JESÚS LASTRA RÍOS Y ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR PORTANDO VISIBLEMENTE LAS IDENTIFICACIONES QUE NOS ACREDITAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES.-----

DESDE LA CALLE VIMOS QUE POR LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE NO HABÍA INDICIOS DE LOS GRUPOS DE JÓVENES QUE NOS HABÍAN DESCRITO Y AL CORROBORAR QUE A ESA HORA LA PUERTA PRINCIPAL ESTABA ENTREABIERTA Y LAS INSTALACIONES ILUMINADAS, PARA INDAGAR MÁS AL RESPECTO, SOLICITAMOS AL VIGILANTE QUE FRANQUEABA LA PUERTA DEL INMUEBLE, HABLAR CON EL ENCARGADO. CUANDO DICHO VIGILANTE SIN CUESTIONAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PREGUNTÓ TEXTUALMENTE “¿VIENEN A VER A LOS DEL PRI?” FUE EN ESE INSTANTE QUE SUPIMOS QUIÉNES ERAN LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y ASENTIMOS SIN AHONDAR MÁS EN EL PUNTO, INDICÁNDONOS DICHA PERSONA LA

OFICINA PRECISA A LA CUAL DEBÍAMOS DIRIGIRNOS, LO CUAL HICIMOS, TOCANDO LA PUERTA PARA INFORMAR A SUS OCUPANTES EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. CON SORPRESA MUTUA, ABRIÓ EL ACCESO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI. C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA QUIEN VISIBLEMENTE NERVIOSO SE EXTRAÑÓ DE NUESTRA VISITA, SIN ENTRAR A DICHA OFICINA, DESDE EL PASILLO, EL CONSEJERO RICARDO WOOD ROSAS CON UN ADEMÁN LE SOLICITÓ SU ATENCIÓN PARA QUE RESPETUOSAMENTE SUPIERA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA. TAL DIÁLOGO SE REALIZÓ EN UN CLIMA DE CORDIALIDAD Y RESPETO DISCULPÁNDONOS LOS CONSEJEROS PORQUE, SIN SABERLO, HABÍAMOS INTERRUMPIDO SUS ACTIVIDADES A TAL HORA, PERO QUE POR NUESTRA PARTE HABÍA SIDO UNA SORPRESA SABER QUE SUS OFICINAS SE ENCONTRABAN EN ESE EDIFICIO AJENO A SU PARTIDO, EN VIRTUD DE NO ESTAR VISIBLE NINGUNA IDENTIDAD, O EMBLEMA DE AGRUPACIÓN O PARTIDO ALGUNO Y CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O INTERPRETACIONES ERRÓNEAS, DECIDIMOS MANIFESTARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, RECONOCIMOS EN ESE MOMENTO QUE LO QUE OBSERVAMOS EN ESE EDIFICIO Y SU OFICINA NO TENÍA NINGUNA RELACIÓN CON LA DENUNCIA CIUDADANA EN EL SENTIDO DE REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE CAUSAR ALTERACIONES EN LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE EL CITADO REPRESENTANTE DEL PRI NOS INVITÓ A PASAR A SU OFICINA Y SÓLO DESDE LA PUERTA OBSERVAMOS QUE ESTA ERA UNA OFICINA COMO CUALQUIER OTRA CON UN GRUPO DE PERSONAS TRABAJANDO AL PARECER. TAMBIÉN ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI NOS PLATICÓ QUE EL MOTIVO DE DESPACHAR EN ESE LUGAR SE DEBÍA A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJABAN ERA CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODÍAN TRABAJARLA EN LAS OFICINAS GENERALES DE SU PARTIDO YA QUE SE TRATABA DE SU ESTRUCTURA ELECTORAL. POR LA PARTE

DE LOS CONSEJEROS LE MANIFESTAMOS RESPETAR SU CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE NO MENCIONAMOS LA VISITA, SINO HASTA QUE POR SU QUEJA ANTE EL IFE SE HIZO PÚBLICA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003.-----

ES RELEVANTE MENCIONAR QUE AL MEDIO DÍA DE ESA MISMA FECHA LE CAUSÓ EXTRAÑEZA AL C. CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR RECIBIR UNA LLAMADA DEL C. CONSEJERO LOCAL JOSÉ G. GONZÁLEZ SIERRA QUIEN ALARMADO POR INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR LE SOLICITABA INFORMACIÓN DE LO SUCEDIDO, YA QUE TAL CONSEJERO LOCAL ESTA MANEJANDO INFORMACIÓN DISTORSIONADA EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONSEJEROS DEL DISTRITO 22 EN “UN ACTO DE COMANDO HABÍAN IRRUMPIDO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA” EN OFICINA DEL PRI. SE LE ACLARARON LOS HECHOS EN LA FORMA QUE SUCEDIERON COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DE ESTA COMPARECENCIA. ENTRE LAS 17:00 Y 18:00 HORAS DE ESE MISMO DIA EL CONSEJERO ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOCAL C. JORGE SANTOS AZAMAR PARA TAMBIÉN CLARIFICAR LOS HECHOS DE IGUAL FORMA AQUÍ MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2003, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL REPRESENTANTE DEL PRI C. DANIEL IZQUIERDO PINEDA, PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA EN LA SESIÓN EN DESARROLLO, SIENDO INDUCIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PARA QUE EL INTERESADO DIERA LECTURA, PORQUE DE OTRA FORMA DICHO CONSEJERO PRESIDENTE LE DIJO: “SÓLO SE LE RECIBIRÍA” SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA. EL DOCUMENTO LEÍDO Y DISCUTIDO PÚBLICAMENTE, SIN ESTAR AGENDADO DENTRO DE LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA, ES EL MISMO CONTENIDO EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN, PERO QUE NO FUE CIRCULADO EN SU MOMENTO JUNTO CON EL ACTA DE SESIÓN RESPECTIVA.-----

DICHA QUEJA FUE AMPLIAMENTE ACLARADA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, AUNQUE COMO RECONOCE EL VOCAL EJECUTIVO NO DEBÍA HABERSE DISCUTIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA. (PÁGINA 7 DEL ACTA DE SESIÓN QUE SE ANEXA). DICHA DISCUSIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN, CAUSÓ EXTRAÑEZA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO SÓLO POR LA DISTORSIÓN DE LOS HECHOS SINO PORQUE PARA LOS MISMOS TODO HABÍA QUEDADO COMPLETAMENTE ACLARADO, A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL DÍA Y HORA DE LA VISITA, TAL COMO LO RECONOCE EL REPRESENTANTE DEL PRI EN LA PÁGINA 26 DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE MANIFIESTA “EL QUE NOS HAYAN DO A VISITAR, NOSOTROS (EL PRI) LES PERMITIMOS QUE VIERAN, PORQUE ESO NO NOS PREOCUPA”, POR LO QUE NO HAY LUGAR A LA PRETENDIDA IRRUPCIÓN ILEGAL QUE ALUDE CONTRADICTORIAMENTE EL MULTICITADO REPRESENTANTE DEL PRI.-----

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE:-----

I. NO EXISTE ACTO DE IRRUPCIÓN, ILEGAL COMO SE DENUNCIA, YA QUE EL TÉRMINO “IRRUMPIR”, ESTA FUERA DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, PUES NUNCA PASAMOS DEL UMBRAL DE LA PUERTA DE DICHA OFICINA Y PORQUE ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA VOX, ESTE DEFINE DICHA PALABRA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

IRRUMPIR (L. -ERE) 1 INTR. ENTRAR VIOLENTAMENTE EN UN LUGAR. 2 INVADIR SÚBITAMENTE.-----

IRRUPCIÓN (L. -PTIONE) 1 F. ACONTECIMIENTO IMPETUOSO E IMPENSADO. 2 INVASIÓN.-----

INVADIR (L.-ERE) 1 TR. ENTRAR POR FUERZA (EN UN TERRITORIO) PARA OCUPARLO, SAQUEARLO: 2 FIG. ENTRAR INJUSTIFICADAMENTE 3 FIG. APODERARSE DE

(ALGUIEN) UN ESTADO DE ÁNIMO DOMINÁNDOLO POR COMPLETO.-----

II. SE NIEGA QUE LA VISITA OBEDECIERA A LA INTENCIÓN DE EVITAR LA GESTACIÓN DE UN SUPUESTO “FRAUDE ELECTORAL”, YA QUE COMO SE LE ACLARÓ EN EL MOMENTO DEL HECHO Y EN LAS ACLARACIONES DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, (PÁG. 12, 16 Y 35) TODO EL OBJETIVO ERA OBSERVAR Y/O, EN SU CASO, DIALOGAR CON EL ENCARGADO DE LAS SUPUESTAS REUNIONES CLANDESTINAS DE JÓVENES CON INTENCIONES DE VIOLENTAR LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.-----

III. PROTESTO PORQUE EXISTE DOLO EN MI CONTRA AL INCLUIR UN SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 22, NI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NI POSTERIORMENTE SINO HASTA EL CITATORIO DE COMPARECENCIA. DICHO ESCRITO DETALLA HECHOS FALSOS DE INTROMISIÓN, DE REVISIÓN DE PAPELERÍA, CAJAS, ESCRITORIOS Y CAJONES DE LOS MISMOS POR DICHO SEGUNDO ESCRITO NO ESTÁ EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRI COMO EL PRIMERO Y DE QUE TAL ESCRITO SE INCLUYÓ, PRESUMO QUE DE MANERA SUBREPTICIA, YA QUE EL MISMO CARECE DE FECHA DE ELABORACIÓN, DE FIRMA Y DE REGISTRO DE HORA DE QUIEN LO RECIBIÓ POR PARTE DEL IFE-----

IV. QUE EL HECHO EN CUESTIÓN SE ENMARCÓ DENTRO DE UNA DINÁMICA DE OTROS SUCESOS SIMILARES Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE IGUAL FORMA, SIN QUE POR ELLO HUBIERA CONSECUENCIAS EN DETRIMENTO DE LA LABOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE SE EJECUTARON CON EL SOLO PROPÓSITO DE ASEGURAR TRANQUILIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CERTEZA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD. -----

**CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003**

SIN MAS QUE AGREGAR, CON EL PRESENTE ESCRITO CON MI NOMBRE Y FIRMA AL CALCE TÉNGASEME POR PRESENTADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/262/2003. ATENTAMENTE, JESÚS LASTRA RÍOS, CONSEJERO ELECTORAL DEL DTTO. 22. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY; MÉXICO, DF; CONSEJEROS ELECTORALES LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ;CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

ASÍ TAMBIÉN PRESENTA UN ESCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA DIRIGIDO AL LICENCIADO FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO AL CUAL SE LE DA LECTURA: COATZACOALCOS, VERACRUZ. AGOSTO 22 DEL 2003, FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, RESENTE.-----

EN RELACIÓN A LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA A QUE HACE REFERENCIA EN SUS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO SJGE-624/2003 Y JGE/QPRI/JD22/VER/363/2003, DE MANERA CONJUNTA LOS CONSEJEROS ADJUNTAMOS UN TANTO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL ESCRITO DE COMPARECENCIA QUE CADA UNO DE NOSOTROS LE HIZO LLEGAR OPORTUNAMENTE.-----

1. COPIA DE LAS ACTAS: ORDINARIA #10 Y EXTRAORDINARIA #17; 2. COPIA DEL SEGUNDO ESCRITO TESTIMONIAL DOLOSO POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PRI A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ESTA COMPARECENCIA; 3. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES

DEL SUTERM, CON SEÑALIZACIÓN DE RECORRIDO; 4. NUEVE FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO DE EVENTOS Y OFICINAS DEL SUTERM, ATENTAMENTE, RICARDO WOOD ROSAS, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; JOSE GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. RODOLFO COPRI LARA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; C. ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO. CON COPIA PARA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MAESTRO JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.- MÉXICO, DF; CONSEJERO ELECTORAL LOCAL LIC. JORGE SANTOS AZAMAR.- XALAPA, VERACRUZ. ; CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL.- XALAPA, VERACRUZ. ; COMISIÓN DE GARANTÍAS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.- H. CONGRESO DE LA UNIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.; ARCHIVO.-----

EN ESTE ACTO SE ENTREGA ACUSE DE RECIBO DE DICHS ESCRITOS, Y SE RECIBEN LOS CUATRO DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO ANTERIORMENTE LEÍDO, Y SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.-----

ACTO SEGUIDO EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PREGUNTA AL C. JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ QUE SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR EN ESTE MOMENTO, CONTESTANDO EL C. JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL C. JESÚS LASTRA RÍOS LOS APORTA EL DECLARANTE TAMBIÉN COMO SUYOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y QUE SE LES HA DADO LECTURA EN ESTE ACTO, POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA SU CONTENIDO Y FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIAS.- DOY FE.-----

EL DECLARANTE
JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ

UNA VEZ CONCLUIDA LA COMPARECENCIA DE LOS CINCO CONSEJEROS ELECTORALES JESÚS LASTRA RÍOS, ALEJANDRO TIJERINA SALAZAR, RICARDO WOOD ROSAS, RODOLFO COPRI LARA Y JOSÉ GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL VOCAL EJECUTIVO MANIFESTÓ QUE SE LES CONCEDE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA QUE OFREZCAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN PERTINENTES Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN.“

VII. Por audiencia de ley celebrada el veintidós de agosto de dos mil tres, el Lic. Feliciano Hernández Hernández, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, hizo del conocimiento de los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concedían cinco días hábiles, para que ofrecieran los elementos de prueba que estimaran pertinentes y que tuvieran relación con los hechos de la queja interpuesta en su contra.

VIII. Por acuerdo de doce de septiembre de dos mil tres se tuvieron por recibidos en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio y anexos presentados por el Lic. Feliciano Hernández Hernández, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, consistentes en: 1) Oficio J.D.E./22/1037/2003/VER, mediante el cual remitió: a) Cédulas de notificación dirigidas a los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, b) Acta circunstanciada de la audiencia de ley en la que comparecen los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, con cinco escritos de declaración de los consejeros mencionados, c) Razón mediante la cual se hace constar que

feneció el término para que los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez ofrecieran pruebas. d) Escrito sin número firmado por los denunciados, mediante el cual remiten: 1. Copia de las actas ordinaria número diez y extraordinaria número diecisiete, 2. Copia del segundo escrito testimonial por parte de la representación del PRI, 3. Tres copias simples de un croquis de las instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), en donde señalan el recorrido que realizaron, 4. Diez fotografías del interior y exterior del edificio de eventos y oficinas del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), e) Escrito con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres presentado por los denunciados mediante el cual remiten copia certificada de las acreditaciones de los representantes del Partido Revolucionario Institucional ante el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Veracruz.

IX. Con fundamento en el artículo 270, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

X. Por oficio número SE-247/2004 de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XI. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas

establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XII. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral, es obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, así como la de sus militantes, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. JGE/PRI/JD22/VER/362/2003**

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto, del Libro Quinto, del ordenamiento legal invocado y, que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que como cuestión previa es necesario aclarar que si bien en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe un artículo que de manera expresa sujete a los consejeros electorales de los Consejos Locales y Distritales a algún procedimiento de naturaleza sancionatoria, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-051/2001 consideró, de una interpretación sistemática de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en el presente caso, al no existir disposición normativa especial alguna en el Código Electoral, resultaba conducente aplicar el procedimiento genérico previsto en el Capítulo II del Título

Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; resolución que en su parte conducente es del tenor siguiente:

“...a juicio de esta Sala Superior es posible desprender la actualización de un procedimiento genérico de responsabilidad administrativa derivado del análisis sistemático de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en especial, de los siguientes preceptos:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

ARTÍCULO 41

(...)

III. La organización de las elecciones federales de una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

ARTÍCULO 108

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u

omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...'

ARTICULO 109

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

(...)

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.'

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.'

(...)

ARTÍCULO 113

Las leyes sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales

causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.'

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

ARTÍCULO 1

1. *Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO 69

(...)

2. *Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad."*

(...)

ARTÍCULO 82

1. *El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

t) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;'

(...)

w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

(...)

z) *Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.*

ARTICULO 86

1. *La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:*

(...)

l) Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece este Código; y'

De una interpretación sistemática de los dispositivos trasuntos es factible concluir lo siguiente:

1. *La obligación genérica ante dicha, desde luego, se encuentra establecida sin perjuicio de otras obligaciones específicas constitucional y legalmente contempladas para la totalidad de estos servidores públicos o para los sujetos que desempeñan una función, empleo o comisión específica.*

Todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los miembros del Instituto Federal Electoral, responden de su actuar, entre otras, en la esfera administrativa.

2. *Al efecto, todos los funcionarios responden por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos, funciones, empleos o comisiones, De manera particular, congruente con la Carta Magna, en la ley reglamentaria de función electoral federal, se detalla que todas las actividades del Instituto Federal Electoral, y por ende de sus miembros, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

Por lo que válidamente se puede concluir que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia

con el artículo 113 Constitucional, impone a todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral la obligación de adecuar su conducta a tales principios, so pena de conculcar los mismos y, por ende, ser acreedores de las responsabilidades constitucionalmente previstas.

La obligación genérica antedicha, desde luego, se encuentra establecida sin perjuicio de otras obligaciones específicas constitucional y legalmente contempladas para la totalidad de estos servidores públicos o para los sujetos que desempeñan una función, empleo, cargo o comisión específica.

3. Las sanciones que, cuando menos, se pueden imponer como consecuencia de la responsabilidad administrativa, contempladas directamente por la propia constitución, consisten en la suspensión, la destitución, inhabilitación y, en su caso, la determinación de una sanción económica (ésta última se determinará tomando como base los beneficios económicos del responsable y los daños y perjuicios causados, sin exceder a tres tantos de los beneficios obtenidos y/o daños y perjuicios irrogados)

De la normatividad relacionada es posible apreciar que el código en cita no prevé expresamente sanciones específicas para cuando los consejeros electorales locales incurran en algún tipo de responsabilidad administrativa, sin embargo, no debe perderse de vista que, según se advirtió, la propia Ley Fundamental establece un catálogo mínimo de sanciones que pueden imponerse a los servidores transgresores de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los cuales deben ser aplicadas conforme 'los principios de equidad, prevención y progresividad para tratar la conducta corrupta', como se reconoció en la iniciativa de reformas y adiciones al Título IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores, iniciativa que condujo a las modificaciones al texto

fundamental, para quedar en este aspecto, en los términos en que se encuentra actualmente vigente.

4. El Consejo General del Instituto Federal Electoral cuenta entre sus facultades con las de requerir a la Junta General Ejecutiva que investigue hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos el proceso electoral; y la de resolver en torno a dichas infracciones y, en su caso, con imponer las sanciones respectivas.

De ahí que, en todo caso, con miras a privilegiar y hacer efectivos la intención y los propósitos perseguidos por el Poder Revisor de la Constitución, con la implantación de estas disposiciones, debe presumirse que, en el aspecto que se examina, el legislador ordinario estimó innecesario para sanciones adicionales a las constitucionalmente previstas.

5. La Junta General Ejecutiva debe integrar los expedientes derivados de la presunta comisión de actos o irregularidades que ameriten la imposición de sanciones administrativas.

En consecuencia, resulta evidente que, por mandato constitucional, todos los servidores públicos, incluidos por supuesto los pertenecientes al Instituto Federal Electoral, están sometidos a la posibilidad de que se les exija responsabilidad administrativa respecto de las conductas que asuman en el desempeño de sus funciones, con motivo de posibles violaciones a los principios que rigen las funciones administrativas y, en su caso, electoral.

(...)”

En adición a lo anterior, resulta aplicable la tesis relevante publicada en la revista *Justicia Electoral* 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 139-141, Sala Superior, tesis S3EL 064/2001, que establece lo siguiente:

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.?” De la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción III; 108, 109, párrafos primero, fracción III, y segundo, y 113 de la Carta Magna, y 1o., 69, 82, párrafo primero, incisos t), w) y z), y 86, párrafo primero, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por mandato constitucional, todos los servidores públicos, incluidos por supuesto los pertenecientes al Instituto Federal Electoral, están sometidos a la posibilidad de que se les exija responsabilidad administrativa respecto de las conductas que asuman en el desempeño de sus funciones, con motivo de posibles violaciones a los principios que rigen las funciones administrativas y, en su caso, electorales. En efecto, los consejeros electorales de los consejos locales o distritales no pueden estar considerados como miembros del Servicio Profesional Electoral, ya que no están comprendidos en los supuestos de los artículos 27, 28, 29, 30 y 32 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y, por otro lado, son designados exclusivamente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, empero, esto no obsta para que puedan ser sujetos de responsabilidades administrativas, por irregularidades derivadas de su encargo, aun y cuando tales consejos estén en receso, sin que la imputación de la mencionada responsabilidad esté supeditada a la realización o desempeño de una función específica en un momento determinado. Suponer lo contrario implicaría establecer la impunidad de determinados funcionarios, lo cual sería contrario al principio constitucional, según el cual todos los actos de los funcionarios del Estado deben estar sometidos a los postulados de la Constitución, y debe existir la posibilidad actual de que los mismos sean en todo momento susceptibles de ser enjuiciados, ya sea mediante la revocación o anulación de los actos o resoluciones inconstitucionales o ilegales, o bien, mediante la aplicación de sanciones a aquellos servidores públicos que cometan conductas conculcatorias del estado de

derecho, principio que subyace de lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV; 103 a 114 de la Carta Magna. Sin embargo, si bien es cierto la ley electoral federal es omisa en cuanto a la existencia de una reglamentación de un procedimiento para el análisis de las responsabilidades administrativas que se hubieren generado por parte de dichos consejeros, no es suficiente para concluir su impunidad. Lo anterior en razón de que, la imperatividad de las normas constitucionales y legales consiste en que éstas deben siempre acatarse, y no sería admisible legalmente justificar la inobservancia de las propias disposiciones, por el hecho de que no haya preceptos que prevean un procedimiento expreso en la ley electoral, para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral esté en condiciones de cumplir con las atribuciones que le impone la ley con relación al adecuado funcionamiento de los órganos del instituto y, por supuesto, de la conducta de sus integrantes. En estas circunstancias, la necesidad jurídica de acatar normas de orden público, aunado al respeto de la garantía de audiencia de posibles afectados con la aplicación de las citadas normas, provoca que se haga menester la determinación de un procedimiento, en el cual sea posible, tanto la aplicación de las disposiciones de mérito, como el respeto de tan importante garantía. En consecuencia, al no existir disposición especial alguna en la normativa electoral, resulta directamente aplicable el procedimiento previsto en el capítulo I del título III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-051/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.”

9.- Que sentado lo anterior, procede entrar al estudio de fondo del presente asunto, para determinar si los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez

llevaron a cabo las conductas que les imputa el quejoso y si éstas constituyen una violación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del análisis minucioso realizado al escrito de queja se desprende que los motivos de inconformidad del promovente se hacen consistir en los que a continuación se sintetizan:

- A)** Que el día dos de julio de dos mil tres los denunciados irrumpieron sin anuncio previo en las oficinas de trabajo de la Estructura Electoral del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en la calle de Román Marín número 1128, en Coatzacoalcos, Veracruz, con el objeto de obtener pruebas relacionadas con una denuncia anónima de "fraude electoral".
- B)** Derivado de lo anterior, el quejoso estima que los denunciados se excedieron en el uso de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les concede.

Por lo que respecta al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** precedente, los Consejeros Ciudadanos denunciados, al comparecer a la audiencia de ley celebrada el veintidós de agosto de dos mil tres, argumentaron que no irrumpieron en las oficinas de Estructura Electoral del Partido Revolucionario Institucional, pero reconocen que derivado de una denuncia telefónica anónima recibida el primero de julio de dos mil tres en el 22 Consejo Distrital, a las veintitrés horas, en la cual una persona del sexo masculino que sin identificarse mencionó movimientos irregulares que durante varios días se habían registrado en el edificio del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, ubicado en la calle de Román Marín, esquina Matamoros en Coatzacoalcos, Veracruz, dichos Consejeros realizaron una visita al inmueble mencionado con el objeto de verificar la gestación de un operativo para la realización de actos de violencia el día de la jornada electoral.

En efecto, de las constancias de autos consistentes en el escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional, así como de la contestación de los Consejeros Ciudadanos denunciados, se desprende que éstos no irrumpieron en las oficinas de Estructura Electoral del Partido Revolucionario Institucional toda vez que el mismo C. Daniel Izquierdo Pineda,

representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, reconoce expresamente que les mostró a los denunciados lo que había en el interior de dicha oficina y les presentó a las personas con las que se encontraba.

Lo anterior, constituye una aceptación hecha por las partes, lo cual no es objeto de prueba toda vez que como lo marca el artículo 25, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los hechos que hayan sido reconocidos no son objeto de prueba. Dicho criterio se corrobora con el esgrimido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, el cual a la letra señala:

"CONFESIÓN VÁLIDA EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO. NO LO ES LA DESAHOGADA EXTEMPORÁNEAMENTE. El artículo 552 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán establece: **La confesión hecha en la demanda, en la contestación o cualquier otro acto de juicio, hará prueba plena sin necesidad de ratificación, sin ser ofrecida como prueba, y de esa disposición se infiere que la confesión puede hacerse en cualquier estado del juicio; empero eso no significa que deba concederse crédito a la producida en diligencias de prueba desahogadas con infracción de las normas procesales, como son las celebradas fuera del término probatorio, pues las mismas carecen de valor conforme a los artículos 382 y 579 del citado ordenamiento legal.**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 241/90. María Clementina del Sagrado Corazón de Jesús Castillo García y coagraviada. 28 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Federico Gutiérrez de Velasco Romo. Secretario: Antonio Rico Sánchez.

*Octava Época
Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo: VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990
Página: 113. "*

Conforme a lo anterior, la litis queda reducida a un punto de derecho consistente en determinar si los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, Consejeros Electorales del 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, se excedieron en el ejercicio de sus atribuciones al tratar de investigar hechos constitutivos de una denuncia anónima, cuyo contenido refería la probable comisión de una falta grave a la normatividad electoral, tal como se ha sintetizado en el inciso **B)** de este considerando.

Al respecto, tenemos que el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

“ARTÍCULO 41

(...)

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

(...)"

Por su parte el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

"ARTICULO 69

1. Son fines del Instituto:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;*
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;*
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y*
- g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Para el desempeño de sus actividades el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral. La desconcentración será base de su organización.”

Del contenido de los artículos precedentes se desprende que los principios rectores del Instituto Federal Electoral son los siguientes:

- ?? **Certeza.** Significa que todo acto debe ser verificable, confiable y fidedigno de tal manera que el Instituto y sus servidores ofrezcan seguridad y garantía a los ciudadanos y partidos o agrupaciones políticas.
- ?? **Legalidad.** Implica que el Instituto y sus servidores únicamente pueden hacer aquello que les está permitido, según el mandato constitucional que los delimita y la ley reglamentaria electoral.
- ?? **Independencia.** Se traduce que todos los actos deben atender a la autonomía del Instituto.
- ?? **Imparcialidad.** Quiere decir que la conducta del Instituto y sus servidores se debe conducir con desinterés en el marco de la competencia electoral, lo que implica brindar trato igual a los partidos políticos y a los candidatos, excluyendo privilegios y preferencias.

?? **Objetividad.** Es una tarea institucional y personal en la que se hace un reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa, lo cual trae como consecuencia, la obligación de asumir los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.

Siguiendo esta prelación de ideas, los funcionarios al servicio del Instituto Federal Electoral deben regir sus actos procurando en todo momento, la observación y salvaguarda de los principios rectores de dicha institución.

Lo anterior cobra especial relevancia en el presente asunto, toda vez que esta autoridad estima que la intervención de los Consejeros Electorales denunciados obedeció a su convicción de que con esos actos cumplían con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen al Instituto Federal Electoral.

En efecto, del análisis de las constancias que integran el expediente de cuenta, se desprende que los actos imputados a los denunciados fueron realizados en apego al principio de independencia que rige su actuación, es decir, en la especie, los Consejeros Ciudadanos denunciados, procedieron conforme a su interpretación de la normatividad vigente. En este sentido, sus determinaciones deben ser consideradas como fruto de la libertad que tienen para decidir, en cuyo campo la labor intelectual puede ser muy variada.

En adición a lo expuesto debe decirse que tampoco se acredita que la conducta de los denunciados fuera de la magnitud suficiente como para ser sancionable o reprimible, ya que sus consecuencias no trastocaron ningún bien jurídico tutelado

por el ordenamiento comicial ni reflejaron alguna intencionalidad para provocar un daño.

En apoyo a lo expuesto, es menester decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-041/2002, que únicamente debe sancionarse las conductas irregulares trascendentes o aquellas que se realicen con dolo, no así los errores técnicos o de procedimiento, que pueden considerarse como formales y que no necesariamente son susceptibles de ser sancionables en tanto no manifiestan alguna intencionalidad de provocar un daño.

Conforme a lo anterior, no es dable tomar medidas de tipo coactivo en contra de los Consejeros Ciudadanos denunciados, toda vez que su sanción implicaría hacer nugatorio el ejercicio del principio de independencia y libertad en la toma de sus decisiones.

Consecuentemente, la queja que nos ocupa debe declararse **infundada**, por los motivos y fundamentos expresados anteriormente.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara infundada la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los CC. Jesús Lastra Ríos, Alejandro Tijerina Salazar, Ricardo Wood Rosas, Rodolfo Corpi Lara y José Guadalupe Ríos Ramírez, Consejeros Electorales del 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de dos mil cuatro, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez y un voto en contra del Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**